DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE Servicios de recaudación y recarga de las máquinas de billetaje del Metropolitano de Granada (III). (CONTR/2024/984249).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA RIVERA ZAFRA**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, (en adelante, la Agencia), con C.I.F. número Q-4100686G y domicilio legal en la calle Pablo Picasso, nº 6 de Sevilla. La competencia para celebrar el presente contrato la ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2. e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de fecha 9 de noviembre de 2020.

De otra parte, **D. POLICARPO LEDESMA ALMAZAN**, con D.N.I. número **.*44.66*-*[2], actuando en nombre y representación de **PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA S.L.**, con N.I.F. nº B-86657640, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Dña. Eloisa López-Monís Gallego, mediante escritura de fecha 29 de mayo de 2013, bajo el nº 556 de su protocolo y bastanteado por la vocal jurídica de la Mesa de contratación de la Agencia, en base al artículo 76 del Decreto – Ley 3/2024, de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 17 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (Informe n.º AJ-CHFE 2021/75) y sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 8 de noviembre de 2024 (nº de informe: IAJ 24 153).

TERCERO.- La Intervención _____ de la Junta de Andalucía , con fecha __ de _____ de ____ fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)*. No procede.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de diciembre de 2024, por importe de quinientos veinticuatro mil cincuenta y nueve euros con veintidós céntimos (524.059,22 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Obra Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de diciembre de 2024, y en el DOUE el 18 de diciembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 20 de marzo de 2025, a la empresa PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)* fue realizada por la Intervención en la Consejería/Delegación/Agencia _____ de la Junta de Andalucía con fecha __ de _____de _____. No procede.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Policarpo Ledesma Almazan, en nombre y representación de PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA,S.L. se compromete a la realización del contrato de Servicios de recaudación y recarga de las máquinas de billetaje del Metropolitano de Granada (III). Expediente: T-MG7172/CSV0, de acuerdo con [el proyecto técnico de obra aprobado por _____ de fecha _____[3] No procede] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración] [4], y con la oferta presentada.

3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

4 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 2 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada).* No procede.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado __ del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada):* cláusula social- salud laboral "Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo" y la cláusula ambiental – respeto al medio ambiente "Medidas sobre reciclado y gestión de residuos".

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de trescientos trece mil setecientos cuarenta y tres euros con diecinueve céntimos (313.743,19 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis euros con siete céntimos (65.886,07 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos setenta y nueve mil seiscientos veintinueve euros con veintiseis céntimos (379.629,26 euros)[5].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1752010000G *51B*22720/00/01	78.435,80	16.471,52	94.907,32
2026	1752010000G *51B*22720/00/01	104.581,07	21.962,02	126.543,09
2027	1752010000G *51B*22720/00/01	104.581,06	21.962,02	126.543,08
2028	1752010000G *51B*22720/00/01	26.145,26	5.490,50	31.635,76

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[6] Las unidades de ejecución del presente contrato son las indicadas en el punto 2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato del Anexo I del PCAP, que a continuación se detallan, a las que se aplicará la baja ofertada por el contratista en su oferta económica.

5 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

6 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 22/04/2025 11:32:21 | PÁGINA: 3 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN
VERIFICACIÓN | nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECAUDACIÓN Y RECARGA DE LAS MÁQUINAS DAT´S DEL METROPOLITANO DE GRANADA

	RR - RECAUDACIÓN / RECARGA	Unidades	Precio	Importe
UD.	**RR/01 - SERVICIO RECAUDACIÓN / RECARGA**			**193.678,29 €**
Dat	Servicio Ordinario Recaudación y recarga	5.506,00	31,59 €	173.934,54 €
Dat	Servicio Extraordinario Recaudación y recarga	125,00	157,95 €	19.743,75 €
UD.	**RR/02 - CAMBIO**			**15.775,55 €**
Cada 10.000€	Preparación Cambio Suministro (Valor 10,000€)	329,00	47,95 €	15.775,55 €
UD.	**RR/03 - RECUENTO**			**48.854,20 €**
Cada 10.000€	Recuento Monedas de las cajas de Recaudación	442,00	47,95 €	21.193,90 €
Cada 10.000€	Recuento Billetes de las cajas de Recaudación	1.346,00	20,55 €	27.660,30 €
UD.	**RR/04 - SERVICIO APOYO APERTURAS DAT´S**			**5.923,50 €**
h	Servicio Apoyo Aperturas Dat´s	275,00	21,54 €	5.923,50 €

Las unidades de ejecución del presente contrato son las indicadas en el punto 2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato del Anexo I del PCAP, aplicada la baja ofertada por el contratista en su oferta económica.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[7].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 36 meses, desde la Orden de inicio dada por la AOPJA.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de 2 posibles prórrogas de 12 meses cada una.

CUARTA.- Programa de trabajo[8] No Procede.

La empresa/persona contratista (indicar nombre) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al

7 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

8 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 4 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de febrero de 2025, una garantía definitiva[9] por importe de quince mil setecientos veintiun euros con setenta y ocho centimos (15.721,78 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180191506, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. No procede.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constrituir garantía definitiva. No procede.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

9 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 5 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas en el PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 6 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[10], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo[11]. No procede

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[12]. No procede

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

10 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.
11 Indicar en el caso de contratos de obras
12 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 7 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: José María Rivera Zafra	Fdo.: Policarpo Ledesma Almazan

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 8 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD,

RESGUARDO DE DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 9 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EXPEDIENTE: TMG7172/CSV0

TÍTULO: Servicios de recaudación y recarga de las máquinas de billetaje del Metropolitano de Granada (III)

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA RIVERA ZAFRA**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, (en adelante, la Agencia), con C.I.F. número Q-4100686G y domicilio legal en la calle Pablo Picasso, nº 6 de Sevilla. La competencia para celebrar el presente contrato la ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2. e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de fecha 9 de noviembre de 2020.

De otra parte, **D. POLICARPO LEDESMA ALMAZAN**, con D.N.I. número **.*44.66*-*[13], actuando en nombre y representación de **PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA S.L**, con N.I.F. nº B-86657640, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Dña. Eloisa López-Monís Gallego, mediante escritura de fecha 29 de mayo de 2013, bajo el nº 556 de su protocolo y bastanteado por la vocal jurídica de la Mesa de contratación de la Agencia, en base al artículo 76 del Decreto – Ley 3/2024, de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por

13 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 10 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia de Obra Púbica de la

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 11 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Agencia de Obra Púbica de la Junta de Andalucía. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia de Obra Púbica de la Junta de Andalucía. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia de Obra Púbica de la Junta de

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 12 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: José María Rivera Zafra	Fdo.: Policarpo Ledesma Almazan

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 13 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

TESORERÍA-DELEGACIÓN TERRITORIAL GRANADA

Dirección: CL. TABLAS, 11-13,

18002 GRANADA Granada

Tlf: **Fax:**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA/DEPÓSITO

MODELO **T00**

Número de documento : T001180191506

Código Territorial : EH1895

NUMERO DE RUE: CAJAVAL EH1895 2025/500042
MODALIDAD: GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

1	PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: BANCO SANTANDER SA						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO:
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: A39000013			PAÍS: ESPAÑA
DOMICILIO						
TIPO VÍA: PS	NOMBRE VÍA: DE GRACIA					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM 5						08007
PROVINCIA: BARCELONA		MUNICIPIO: BARCELONA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: BARCELONA		
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO: AVALES1600@GRUPOSANTANDER.ES				

2	PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA SL						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO:
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: B86657640			PAÍS: ESPAÑA
DOMICILIO						
TIPO VÍA: CL	NOMBRE VÍA: PAJARITOS					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM 24						28007
PROVINCIA: MADRID		MUNICIPIO: MADRID		ENTIDAD DE POBLACIÓN: MADRID		
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO: SOPORTECOMERCIALCONCURSOSCASH@PROSEGUR.COM				

3	ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO
DENOMINACIÓN: AG.OBRA PUBLICA	
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: ZD0000	

4	PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO
CONTRATO PÚBLICO [107 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE,DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,]	

5	DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO
TMG7172CSV0_SERVICIOS DE RECAUDACION Y RECARGA DE LAS MAQUINAS DE BILLETAJE DEL METROPOLITANO DE GRANADA [III]	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 14-02-2025 12:01:14

Nº REGISTRO SALIDA: 202599900502887 **FEHA Y HORA:** 14/02/2025 12:01:14
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001180191506685MTFFC5ET8 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html

UVW9BT001180191506685MTFFC5ET8

NIF:	Nº DOCUMENTO: T001180191506

Nombre y Apellidos o Razón Social:

6	IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO	
IMPORTE EN LETRA: QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS		IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 15.721,78

7	DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:	
A. MODALIDAD DE AVAL.		
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES:		0049 1500 05 2111155087

GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 13/02/25 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 14-02-2025 12:01:14

Nº REGISTRO SALIDA: 202599900502887 **FEHA Y HORA:** 14/02/2025 12:01:14
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001180191506685MTFFC5ET8 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html

UVW9BT001180191506685MTFFC5ET8

CONTRATO DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y RECARGA DE LAS MÁQUINAS DAT´S DEL METROPOLITANO DE GRANADA (III)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE: TMG7172/CSV0

TIPO PLIEGO	Servicios
PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas
FECHA DE REDACCIÓN	Septiembre-2024

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 1/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 16 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
www.aopandalucia.es
informacion@aopandalucia.es
CIF: Q4100686G

Servicios Centrales
Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 74 00
Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada
Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada
Teléfono: 958 00 24 12
Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga
Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga
Teléfono: 951 308 150
Fax: 951 308 154

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 2/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 17 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: TMG7172/CSV0

Titulo: CONTRATO DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y RECARGA DE LAS MÁQUINAS DAT´S DEL METROPOLITANO DE GRANADA (III)

Localidad de entrega: GRANADA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614

Código CPV: [1] 50316000-3 Mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de billetes

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.*

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el día 8 de noviembre de 2024 (nº de informe: IAJ 24 153).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 3/102	

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES....1
EXPEDIENTE: …….....1
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....7
1. Régimen jurídico del contrato....7
2. Objeto del contrato....8
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....9
4. Existencia de crédito....10
5. Plazo de ejecución....10
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar....11
6.1. Aptitud y capacidad....11
6.2. Solvencia....13
7. Perfil de contratante....13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....14
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....14
9.Presentación de las proposiciones....14
9.1. Medios y plazo de presentación....15
9.2. Forma de presentación....16
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos....16
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor....19
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas....20
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....20
10.1. Mesa de Contratación....20
10.2. Comisión Técnica....20
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos....20
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor....21
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas....21
10.6. Clasificación de las proposiciones....22
10.7. Documentación previa a la adjudicación....23
10.8. Adjudicación del contrato....32
10.9. Formalización del contrato....33
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....34
11. Persona responsable del contrato....34
12. Ejecución del contrato....35
12.1. Condiciones de ejecución....35
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....36
12.3. Confidencialidad y protección de datos....36
12.3.1. Confidencialidad....36
12.3.2. Protección de datos....36
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....41
14. Seguros....43
15. Cesión del contrato....43
16. Subcontratación....44
17. Plazos y penalidades....46

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 4/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 19 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. Recepción.....47
19. Abono del precio.....48
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....50
21. Propiedad de los trabajos realizados.....50
22. Modificación del contrato.....51
23. Extinción del contrato.....52
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....53
23.2. Extinción por resolución del contrato.....53
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....54
24. Prerrogativas de la Administración.....54
25. Jurisdicción competente y recursos.....54
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....55
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....55

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
ANEXO II-B: Declaración responsable unificada (DRU).
ANEXO III: Declaración de confidencialidad.
ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:
ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.
ANEXO VII: Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.
ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.
ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.
ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO XIV: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 5/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 20 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO XV: Modelo de personal a subrogar.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 6/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 21 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 7/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 22 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 8/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 23 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 9/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 24 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 10/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 25 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 11/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 26 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia .

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 12/102	

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 13/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 28 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 14/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 29 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo II.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 15/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 30 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo I-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 16/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 31 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-:

- **Orden de preferencia de lotes**:

 Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes**.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

 A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

 En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

 Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 17/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 32 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

 En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

 Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo II.

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 18/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 33 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

3.-Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo II designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 19/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 34 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo II-designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 20/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 35 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 21/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 36 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 22/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 37 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 23/102	

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 24/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 39 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[2].

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 6.

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 25/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 40 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 26/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 41 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

5. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 27/102	

Para ello, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado *4* y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Asimismo, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios consignada en el Anexo I-apartado *4*. A tal fin, el órgano de contratación podrá exigir que la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos se realice mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato", realizada conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 28/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 43 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 29/102	

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[3], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I-apartado 7.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

3 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 30/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 45 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 31/102	

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 32/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 47 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

- **Plazo para formalización**

 Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

 Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

 En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- **Formalización electrónica**

 El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

 Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

 La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 33/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 48 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

 El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

 La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 34/102	

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 35/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 50 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 36/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 51 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 37/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 52 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 38/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 53 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 39/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 54 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 40/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 55 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 41/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 56 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 42/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 57 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- **a)** La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- **b)** Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- **d)** La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 43/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 58 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 44/102	

ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 45/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 60 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 46/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 61 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 47/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 62 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 48/102	

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 49/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 64 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 50/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 65 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 51/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 66 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 52/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 67 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 53/102	

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 54/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 69 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 55/102	

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 56/102	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[4]

(Cláusula 2)

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de preparación de cambio, recarga de monedas de las DAT´s, recogida de monedas y billetes de las cajas de recaudación, transporte de fondos, custodia, recuento de monedas y billetes, clasificación e ingreso en la cuenta bancaria de los fondos y valores de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en relación a la explotación de la Línea 1 del Metropolitano, de manera que las máquinas automáticas distribuidoras de tickets puedan mantener su operatividad en la adquisición de títulos de viaje por parte de los usuarios mediante pago en efectivo, independientemente del pago bancario.

La Persona Adjudicataria del contrato deberá poner al servicio de la AOPJA los medios técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de la prestación.

El alcance del contrato implica:

- Servicio de Recaudación y Recarga
 - Preparación de Cambio
 - Recarga de las Cajas de Recarga en paradas/estaciones
 - Recogida, transporte y custodia de la recaudación diaria
 - Recuento, clasificación e ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que designe AOPJA
- Servicios de acompañamiento en apertura de DAT´s

Expediente: TMG7172/CSV0
Localidad: GRANADA
Título: SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y RECARGA DE LAS MÁQUINAS DAT´s DEL METROPOLITANO DE GRANADA
Código CPV[5]: 50316000-3 Mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de billetes

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes:

No procede la división del contrato en lotes puesto que tanto la recaudación y recarga de las máquinas DAT´s como la preparación de las cajas de recarga y el conteo de monedas y billetes en la cámara acorazada de la empresa adjudicataria son servicios relacionados que no pueden disociarse.
El sistema de billetaje del Metropolitano de Granada, del que forman las máquinas DAT´s, es único y requiere una coordinación exhaustiva entre el mantenedor de sistemas, responsable de las máquinas DAT´s y la empresa

4 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

5 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 57/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 72 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

encargada de la recaudación y recarga de las DAT´s para garantizar su operativa, por lo que la gestión de los movimientos monetarios de recaudación y/o recarga, incluyendo el cierre económico diario con movimientos contables de entrada y salida sobre una cuenta autorizada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía sólo puede realizarse con una empresa acreditada e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.

Limitación de presentación de lotes.
Pueden presentarse ofertas para: NO PROCEDE
- ☐ Todos los lotes:
- ☐ Número máximo de lotes:
- ☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: …

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo: NO PROCEDE
- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-.

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[6]: _____

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No[7]
☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐ Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No
☐ Organizaciones referidas en la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 314.435,53 €
Importe del IVA: 66.031,46 €
Importe total (IVA incluido): 380.466,99 €

6 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

7 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 58/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 73 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe desglosado: [8]

Costes directos…… 249.275,04 €
Costes indirectos…….14.956,50 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación (13%G.G. + 6% B.I.)……..50.203,99 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato)…….. 117.967,51 €
Presupuesto ejecución por contrata…… 314.435,53 €
IVA (21 %)…….. 66.031,46 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN…….. 380.466,99 €

RECAUDACIÓN Y RECARGA DE LAS MÁQUINAS DAT´S DEL METROPOLITANO DE GRANADA

	RR - RECAUDACIÓN / RECARGA	Unidades	Precio	Importe
UD.	**RR/01 - SERVICIO RECAUDACIÓN / RECARGA**			**193.678,29 €**
Dat	Servicio Ordinario Recaudación y recarga	5.506,00	31,59 €	173.934,54 €
Dat	Servicio Extraordinario Recaudación y recarga	125,00	157,95 €	19.743,75 €
UD.	**RR/02 - CAMBIO**			**15.775,55 €**
Cada 10.000€	Preparación Cambio Suministro (Valor 10,000€)	329,00	47,95 €	15.775,55 €
UD.	**RR/03 - RECUENTO**			**48.854,20 €**
Cada 10.000€	Recuento Monedas de las cajas de Recaudación	442,00	47,95 €	21.193,90 €
Cada 10.000€	Recuento Billetes de las cajas de Recaudación	1.346,00	20,55 €	27.660,30 €
UD.	**RR/04 - SERVICIO APOYO APERTURAS DAT´S**			**5.923,50 €**
h	Servicio Apoyo Aperturas Dat´s	275,00	21,54 €	5.923,50 €
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL			**264.231,54 €**
	13% Gastos Generales			34.350,10 €
	6% Beneficio Industrial			15.853,89 €
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA, excluido IVA			**314.435,53 €**
	21% IVA			66.031,46 €
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA, incluido IVA			**380.466,99 €**

8 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 59/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 74 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Valor estimado del contrato: 524.059,22 € IVA excluido
Método de cálculo:

	PEC (euros)	IVA (euros)	TOTAL (euros)
PRECIO ORIGINAL	314.435,53 €	66.031,46 €	380.466,99 €
PRÓRROGA	209.623,69 €	44.020,97 €	253.644,66 €
MODIFICACIONES			
TOTAL	524.059,22 €	110.052,43 €	634.111,65 €

Sistema de determinación del precio[9]: Precios unitarios

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No[10]

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	78.608,88	1752010000 G/51B/22720/00 01
2026	104.811,85	1752010000 G/51B/22720/00 01
2027	104.811,84	1752010000 G/51B/22720/00 01
2028	26.202,96	1752010000 G/51B/22720/00 01

Tramitación del gasto: Ordinaria.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 36 meses, desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA

Posibilidad de prórroga: Si. Se contemplan 2 posibles prórrogas de 12 meses cada una.
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

9 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

10 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 60/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 75 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(Cláusula 6)[11]

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí
En caso afirmativo, especificar: Estar inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad existente en el Ministerio del Interior, según el artículo 11 de la Ley 5/2014, de 4 de Abril, de Seguridad Privada y reunir los requisitos determinados en el artículo 19 de dicha Ley 5/2014, así como ser autorizadas siguiendo el procedimiento regulado en los artículos 4 y siguientes del Reglamento de Seguridad Privada.

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: NO PROCEDE

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No

4.A. CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[12].

Grupo	Subgrupo	Categoría

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA[13]

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera[14].

☒ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 524.059,22 euros.[15] Será suficiente para acreditar la solvencia económica la presentación de las cuentas anuales de aquel ejercicio que cumpla, dentro de los tres últimos, el importe mínimo exigido

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras

11 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

12 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

13 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

14 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

15 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 61/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 76 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de _____ euros[16].

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☐ **3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.[17]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **4. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera:NO

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[18]

Criterios y medios de acreditación[19] de la solvencia técnica o profesional[20]. Acumulativos.

☒ **1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una

16 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

17 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

18 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

19 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

20 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 62/102	

declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [21].

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: CPV 50316000-3. Mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de billetes y los trabajos que se correspondan con los así definidos en el artículo 5.1., apartados c) y e) de la Ley 5/2014, de 4 de Abril, de Seguridad Privada:

Artículo 5. Actividades de seguridad privada.
1. Constituyen actividades de seguridad privada las siguientes:
a) (…)
b) (…)
c) El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos-valores, joyas, metales preciosos, antigüedades, obras de arte u otros objetos que, por su valor económico, histórico o cultural, y expectativas que generen, puedan requerir vigilancia y protección especial.
d) (….)
e) El transporte y distribución de los objetos a que se refieren los dos párrafos anteriores.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica [22]: 3 años

☐ **2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: …

☐ **3.** Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐ **3**.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ **3**.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

☐ **4.** Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por _____.

21 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

22 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 63/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 78 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ **5. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ **5**.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

☐ **5**.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☐ **5**.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____o equivalente.

☐ **5**.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____años.

☐ **6.** Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐ **6**.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

☐ **6**.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐ **6**.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐ **7.** Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐ **7**.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ % del total de la plantilla durante los últimos tres años

☐ **7**.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla.

☐ **8.** Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

☐ **9. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** No

☐ **10. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

☒ **11. Solvencia Técnica complementaria.**

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada). Si

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 64/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 79 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, indicar cuáles: ISO 9001 y ISO 14001 .

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: NO PROCEDE
Formas de responsabilidad conjunta:

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO PROCEDE

4.F. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:
Dedicación de medios personales: No

Dedicación de medios materiales: No

En caso de de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No
Penalidades en caso de incumplimiento: No
En caso afirmativo, indicar las mismas:

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato: No
☐ Declaración responsable del personal técnico.
☐ Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Gerencia de la Agencia

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:
☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 65/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 80 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Posibilidad de variantes: No[23]
En caso afirmativo, indicar[24]:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 6 meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 50 €
En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:
☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☒ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:
- Ministerio de Trabajo y Economía Social (https://www.mites.org.es)
- Ministerio de Igualdad (https://www.igualdad.gob.es)
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.miteco.gob.es)

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí

7. GARANTÍAS
(Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí[25]
En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: (opcional para la persona propuesta como adjudicataria)

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

23 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

24 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

25 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 66/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 81 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: Sí
5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) para el supuesto de ofertas anormales o desproporcionadas .

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *(Cláusula 10)*[26]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

En primer lugar, se destaca que son de obligado cumplimiento las prescripciones que establezca el PPTP del contrato. Las ofertas que no cumplan esta condición serán desestimadas.

- Los **criterios y sub-criterios** cuya ponderación dependen de un juicio de valor son los siguientes:

 - Metodología y organización del trabajo. Identificación y descripción de las tareas y procedimientos necesarios para el correcto cumplimiento de la prestación del servicio, teniendo en cuenta la coherencia y racionalidad de las previsiones consideradas, detallando relación de documentos especiales que se deban de desarrollar para obtener los documentos finales, y en general, cualquier aportación (descriptiva o gráfica) que pueda ser de interés para explicar la metodología a emplear. Puntuación máxima: 40 puntos

 - Modelos de informes parciales y finales. Se especificará la forma y frecuencia de entrega de dicha documentación durante los trabajos y al terminar los mismos. Puntuación máxima: 10 puntos.

 - Medios humanos y materiales puestos a disposición del contrato. Descripción del equipo humano y medios materiales ofertados para la prestación del servicio. Definición del alcance y distribución de las tareas según las distintas actividades objeto del contrato. Puntuación máxima: 30 puntos.

 - Programa de trabajo, con inclusión de estructura de desglose de trabajo, que indique actividades, hitos y plazos parciales. Se deberá explicitar mediante tabla u otra herramienta comprensible la asignación de recursos y su % de dedicación a cada una de las actividades desglosadas en el Plan de Trabajo presentado. Puntuación máxima: 20 puntos

- Conforme a éstos, la oferta se valorará con un máximo de 100 puntos (PT). La **puntuación asignada** a cada criterio y sub-criterio y su **forma de valoración** es:

 Metodología y organización del trabajo

26 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 67/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 82 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La metodología Identifica todas las tareas y procedimientos, con descripción de las distintas fases, con coherencia entre las mismas y racionalidad organizativa. 40 puntos
- La metodología Identifica todas las tareas, pero no justifica su coherencia al no describir las interacciones de las mismas. 30 puntos
- La metodología sólo Identifica las principales tareas y procedimientos, y no justifica su coherencia al no describir las interacciones de las mismas. 20 puntos
- Identificación sólo de algunas tareas y procedimientos. No justifica su coherencia al no describir las interacciones de las mismas. 10 puntos
- No aporta o la documentación presentada es insuficiente para justificar la metodología. 0 puntos

Modelos de informes parciales y finales.

- Propuesta de modelos de informes bien definidos en alcance y contenido. 10 puntos
- Propuesta de modelos de informes con carencias en alcance y contenido.. 5 puntos
- No presenta o la propuesta es claramente insuficiente en alcance y contenidos. 0 puntos

Medios humanos y materiales puestos a disposición del contrato

- Propone equipo humano y medios materiales con descripción de todas las funciones y definición del alcance de los recursos para justificar la solvencia técnica del equipo humano y medios materiales propuestos. 30 puntos
- Propone equipo humano y medios materiales con descripción sólo de las principales funciones y alcance de los recursos para justificar la solvencia técnica del equipo humano y medios materiales propuestos. 20 puntos
- Propone equipo humano y medios materiales con descripción sólo de las principales funciones. No define el alcance de los recursos. 10 puntos
- No aporta o la propuesta es claramente insuficiente. 0 puntos

Programa de trabajo

- Programa bien estructurado y con desglose que distribuye entre todas las actividades los recursos humanos, especificando además sus dedicaciones. 20 puntos
- Programa con desglose de las actividades principales, con asignación de los recursos humanos necesarios. 10 puntos
- Programa de trabajos con las actividades principales pero sin asignación de recursos y dedicación. 5 puntos
- No aporta. 0 puntos

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

➢ Los **criterios** cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son los siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 68/102	

- Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V del presente pliego

Proposición económica

La **puntuación máxima** asignada y su **forma de valoración** es:

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = 100 - 100 \times \left(\frac{P_i - P_{min}}{PBL - P_{min}}\right)^k$$

Se aplicará dicha fórmula para la obtención de la puntuación (PEi) de cada oferta económica (Pi) admitida.

Cuando sólo exista una oferta económica admitida, la puntuación económica (PEi) coincidirá en todo caso con la máxima puntuación (100 puntos).

Donde:
PEi = Puntuación económica de la oferta i
Pi = Presupuesto de la oferta i
Pmin = Presupuesto de la oferta más económica
PBL = Presupuesto base de licitación
k = 2,50

El método a seguir para determinar la oferta más ventajosa será el siguiente:

a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativa y técnicamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas en las que la puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (PT) sea inferior a 50.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas en las que la puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (PT) sea superior o igual a 50.

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.
En el punto que sigue no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, que no son ya tomadas en consideración.

c) La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación global de las ofertas = 0,5 PTM + 0,5 PE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 69/102	

A los únicos efectos establecidos en este apartado c), y en particular de formulación de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (PT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de "calidad técnica suficiente" se considerará con 100 puntos (PTE), siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes ofertas de dicho intervalo de "calidad técnica suficiente" la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir PTM = 100*PT/PTE.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global. La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la AOPJA mientras no se le haya adjudicado el contrato por resolución del órgano de Contratación.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[27]: *50 puntos*
Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[28]:

Siendo: **Of_i:** Importe de la oferta económica de la empresa i
PR: Presupuesto de Referencia, calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como **ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

a) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

i) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales (Ofi < 0,75·PBL).

ii) Cuando concurriendo entre dos (2) y cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la oferta media (Ofi < 0,85 m).
Se define "m" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

$$m = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

b) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

Se entenderán, como **ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

27 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

28 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 70/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 85 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ofi ≤ 0,975 * PR

Cálculo de Presupuesto de Referencia PR:

Se calculará la media (m) y la desviación (σ) de las N ofertas:

$$m = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^{N} (Ofi)^2 - Nm^2}{N} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Para el cálculo de PR, entre las mencionadas N ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas N’ ofertas Ofh que verifiquen

$$|Ofh - m| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas N´ ofertas, se calculará el valor PR del modo siguiente:

$$PR = \frac{\sum_{h=1}^{N'} Ofh}{N'}$$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por tratarse de empresas pertenecientes a un mismo grupo según lo prescrito más adelante en este mismo cuadro.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer el presupuesto de referencia (PR) la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 71/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 86 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No

Denominación del Organismo técnico especializado: No

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[29] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
(Cláusula 12)
La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

CLÁUSULAS SOCIALES

Salud Laboral:

Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como, que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo, a estos efectos deberá aportar al expediente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al inicio de los trabajos, los datos de contacto de la persona designada.

CLÁUSULAS AMBIENTALES

Respecto al medio ambiente

Medidas sobre reciclado y gestión de residuos. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, a estos efectos deberá designar una persona responsable vinculada a la empresa encargada de supervisar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución y aportar junto a la última factura una Memoria justificativa y cronológica comprensiva de los métodos utilizados para el reciclaje residuos generados durante la ejecución del contrato,a estos efectos deberá aportar al expediente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al inicio de los trabajos, los datos de contacto de la persona designada.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

29 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 72/102	

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No.

10. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Si
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Los servicios de seguridad privada de transporte de valores deben realizarse exclusivamente con vigilantes de seguridad propios de la empresa.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No
En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Si[30]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: [31]No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

☐ Penalidad del ___% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☒ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio:
Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:

30 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

31 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 73/102

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:[32]

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves:

Incumplimientos graves:

Incumplimientos muy graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...	...	...
...	...	...

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

En caso afirmativo, especificar:

INDICADOR DE CALIDAD PERCIBIDA (ICP)

Este control estará basado en los puntos siguientes:

- Observaciones puntuales
- Calificación de niveles de calidad.

El ICP será igual a:

ICP= 0,65 x ÍNDICE 1 + 0,35 x ÍNDICE 2

El ICP global de un período considerado se obtendrá de la media aritmética de los ICP's parciales efectuados mensualmente.

ÍNDICE 1: Mensualmente se realizará una ruta de observaciones, de forma conjunta entre la AOPJA y el representante de la persona adjudicataria.

32 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 74/102	

La AOPJA o persona en quien delegue, se reserva la posibilidad de decidir la fecha concreta y las zonas sujeta a inspección, debiendo efectuarse la ruta con carácter inmediato a la comunicación verbal a la empresa de dicha circunstancia.

En estos controles se redactará un "Parte de calidad" creado al efecto con los siguientes datos:

a) Nivel de mantenimiento y estado de los equipos en términos de recaudación y recarga
b) Anomalías observadas, entre las que se encuentran el cumplimiento del nivel de servicios en los equipos y tiempos transcurridos para su normalización desde una incidencia.
c) Grado de cumplimiento de las medidas de corrección solicitadas, en su caso, por la AOPJA.
d) Observaciones del representante de la persona adjudicataria, en su caso, o encargado del mismo.

Del conjunto de estas observaciones se otorgará por parte del Responsable del Contrato de los trabajos el ÍNDICE 1 de calidad de acuerdo con la siguiente escala:

- MUY BUENO: Las instalaciones y equipos presentan un mantenimiento óptimo (VALOR 10)
- BUENO: Las instalaciones y equipos presentan un mantenimiento general aceptable, pero sin alcanzar el nivel anterior al detectarse algunas incidencias de escasa relevancia (VALOR 7,5).
- REGULAR: Las instalaciones, zonas o áreas presentan un estado de mantenimiento insuficiente con incidencias que afectan al servicio (VALOR 5). Deberán aplicarse medidas correctoras puntuales.
- MALO: Las instalaciones y equipos presentan un estado deficitario en términos de recaudación y recarga, con abundantes incidencias (VALOR 2,5). En este supuesto se tomarán medidas correctoras de carácter general, incluyendo la posibilidad de realizar una recaudación o recarga correctiva.
- MUY MALO: El estado de mantenimiento es indiscutiblemente malo en el conjunto, haciendo preciso en este caso un cambio drástico, bien del factor humano, bien de los procedimientos de mantenimiento de la recaudación y recarga (VALOR 0).

ÍNDICE 2: Se obtendrán mediante la valoración de los siguientes parámetros generales:

(1) Cumplimiento de trabajos extraordinarios, respecto a la planificación prevista.

(2) Grado de cumplimiento del conjunto de obligaciones previstas en el presente Pliego.

Del conjunto de estos parámetros se obtendrá el ÍNDICE 2 de calidad, según la siguiente fórmula de ponderación, y teniendo en cuenta que dentro de cada parámetro se aplicará la misma escala establecida en el apartado anterior.

$$\text{ÍNDICE 2} = 0{,}4 \times (1) + 0{,}6\ (2)$$

Dentro de los parámetros (1) y (2) se realizará como en el ÍNDICE 1, teniendo en cuenta cinco niveles con las mismas equivalencias numéricas.

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO (ICPM)

La persona adjudicataria será penalizada por no realizar las tareas de mantenimiento con la frecuencia impuesta por el Plan de Mantenimiento aprobado por la AOPJA. La planificación mensual deberá cumplir con el Plan de Mantenimiento.

Se calculará mensualmente el índice ICPM, que se define como el porcentaje de cumplimiento del mantenimiento preventivo en el mes de acuerdo al plan de mantenimiento, entendiendo como

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 75/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 90 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incumplimiento la no realización en la fecha prevista de todas las actividades de mantenimiento programadas o las incidencias en el servicio, salvo causa suficientemente motivada y aceptada por AOPJA.

ICPM = (nº operaciones preventivas teóricas mensuales–nº operaciones preventivas no realizadas) / nº operaciones preventivas teóricas mensuales *100

Este indicador se calculará a partir de los datos contenidos en el GMAO de la AOPJA.

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE RESPUESTA

Cuando exista un incidente sobre alguna de las instalaciones o equipos objeto de este contrato, la persona adjudicataria tiene la obligación de intervenir en los plazos definidos en este Pliego. En caso de retraso en su intervención, la persona adjudicataria será penalizada según los criterios siguientes:

- RES1: Suma de los tiempos de retraso de intervención, contabilizados en MINUTOS, que sobrepasan el tiempo de respuesta definido para un aviso de "máxima urgencia", a contabilizar desde el aviso al mantenedor hasta la presencia física en campo de personal.

- RES2: Suma de los tiempos de retraso de intervención, contabilizados en MINUTOS, que sobrepasan el tiempo de respuesta definido, para un aviso "urgente" o "normal", a contabilizar desde el aviso al mantenedor hasta la presencia física en campo de personal.

IRES = 0,65 x RES1 + 0,35 x RES2

Este indicador se calculará a partir de los datos contenidos en la Base de datos de incidencias de la AOPJA.

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE REPARACIÓN

Cuando exista un incidente sobre alguna de las instalaciones objeto del presente contrato, la persona adjudicataria tiene la obligación de intervenir en los plazos definidos en este Pliego. En caso de retraso en su intervención, la persona adjudicataria será penalizada según los criterios siguientes:

REP1: Suma de los tiempos de retraso de reparación, contabilizados en HORAS con 2 decimales, que sobrepasan el tiempo de reparación definido, para un incidente de "máxima urgencia" producido en el mes.

REP2: Suma de los tiempos de retraso de reparación, contabilizados en HORAS con 2 decimales, que sobrepasan el tiempo de reparación definido, para un incidente "urgente" o "normal" producido en el mes.

IREP = 0,65 x REP1 + 0,35 x REP2

Este indicador se calculará a partir de los datos contenidos en la Base de datos de incidencias de la AOPJA.

PENALIZACIONES

Como queda recogido anteriormente, para verificar el cumplimiento del objeto del servicio, se establece un sistema de control de calidad de la prestación.

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad, la AOPJA deducirá del importe mensual a percibir por la Persona Adjudicataria un porcentaje del mismo, en función del grado de incumplimiento, conforme a lo establecido en el PCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 76/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 91 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD PERCIBIDA

La penalización por este concepto a aplicar sobre la certificación mensual se calcula:

Importe de penalización mensual= CPICP * Importe de facturación mensual, antes de IVA (salvo mantenimiento correctivo)

Donde CPICP es el coeficiente de penalización por incumplimiento de la calidad percibida, y su valor será el que se expresa en la siguiente tabla:

INDICADOR DE CALIDAD PERCIBIDA (ICP)	COEFICIENTE PENALIZACIÓN CALIDAD PERCIBIDA (CPICP)
Más de 7,50	0,00
Entre 7,50 y 7,00	0,02
Entre 6,99 y 6,50	0,03
Entre 6,49 y 6,00	0,04
Entre 5,99 y 5,50	0,05
Entre 5,49 y 5,00	0,06
Entre 4,99 y 4,50	0,08
Entre 4,49 y 4,00	0,10
Entre 3,99 y 3,50	0,12
Entre 3,49 y 3,00	0,14
Entre 2,99 y 2,50	0,16
Entre 2,49 y 2,00	0,19
Entre 1,99 y 1,50	0,22
Entre 1,49 y 1,00	0,25
Entre 0,99 y 0,50	0,28
Entre 0,49 y 0	0,31

PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO

La penalización por este concepto a aplicar sobre la certificación mensual se calcula:

Importe de penalización mensual= CICPM * Importe de facturación mensual, antes de IVA (salvo mantenimiento correctivo)

Donde CICPM es el coeficiente de penalización del indicador por incumplimiento de la planificación del mantenimiento, y su valor será el que se expresa en la siguiente tabla:

ICPM	CICPM
Entre el 95 % y el 100%	0
Entre el 85 % y el 94.99%	0.01
Entre el 75 % y el 84.99%	0.03
Entre el 65 % y el 74.99%	0.1
Menor que el 64.99%	0.2

PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE RESPUESTA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 77/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 92 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El cálculo de la penalización por incumplimiento del tiempo de respuesta se calcula según la siguiente fórmula:

Importe penalización mensual = 50 € x IRES

PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE REPARACIÓN

El cálculo de la penalización por incumplimiento del tiempo de reparación se calcula según la siguiente fórmula:

Importe penalización mensual = 50 € x IREP

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Si
En caso afirmativo, especificar: El incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación supondrá una penalización por un importe del 10%.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales
En caso de pagos parciales, periodicidad: 30 días

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[33]:

ÓRGANO		**CÓDIGO DIR3**
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia de Obra Publica de la Junta de Andalucía	A01010291
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Factura Agencia de Obra Publica de la Junta de Andalucía	GE0017245
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____

33 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 78/102	

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____

Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 6 meses, contados a partir de la fecha de finalización del contrato

Programa de trabajo:No

Confidencialidad: No
Información a la que se le atribuye carácter confidencial:
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí
En su caso, términos del seguro:
La adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros dentro del marco general que a continuación se expone y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Junto al certificado se deberá presentar una copia de la siguiente documentación sobre la póliza de seguros:
a) Condiciones especiales, en su caso
b) Condiciones particulares
c) Condiciones generales

1.- Objeto del seguro:

Cubrir el pago de las indemnizaciones (incluidos costes, honorarios y gastos del reclamante) a que resulte obligada la Asegurada según el ordenamiento legal vigente, como responsable de manera directa, indirecta, subsidiaria, solidaria u otra forma, a causa de daños personales, materiales y sus consecuencias ocasionados a terceros en la ejecución del objeto de este contrato.
Igualmente deberán quedar incluidos los costes, gastos y honorarios para la prestación de fianzas judiciales y defensa judicial o extrajudicial.

2.- Definiciones

2.1.- Asegurada:
- La Adjudicataria, los/as profesionales al servicio de ésta, sus empleados/as en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional como consecuencia de la realización de sus actividades en los trabajos a los que se refiere el presente contrato.
- La AOPJA y la Junta de Andalucía, así como cualquier otra Administración u organismo dependiente de la misma y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato.

3.- Riesgos cubiertos

3.1.- Responsabilidad Civil de Explotación: Se garantizará la Responsabilidad Civil de la Asegurada, por

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 79/102	

reclamaciones de terceros a causa de lesiones y daños corporales, materiales y sus consecuencias, originados por acciones u omisiones en el ejercicio de la actividad objeto de este contrato.
Deberá quedar igualmente garantizada la responsabilidad civil de la adjudicataria por daños y perjuicios ocasionados a terceros por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de los trabajos que ejecuten por cuenta de la misma.

3.2.- Responsabilidad Civil Patronal: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil de la Asegurada originada por lesiones o daños personales, materiales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por personas vinculadas con la Asegurada mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluidos los/as consejeros/as, empleados/as, directivos/as, personal técnico, profesionales y demás empleados/as respecto a su actuación en nombre y por cuenta de la Asegurada, u otros profesionales respecto a su actuación contratada por la Asegurada.

3.3.- Responsabilidad Civil Cruzada: En aquellos trabajos en los que concurran más de una Asegurada, cada una de ellas será considerada a efectos de la cobertura del seguro como una sociedad independiente a su favor, considerándose todas y cada una de ellas entre sí como terceros, por los daños personales que pudieran sufrir.
Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación pudieran concurrir los/as empleados/as de cualquiera de las otras aseguradas, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.4.- Responsabilidad Civil Profesional: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil profesional del personal técnico-facultativo de la Asegurada, derivada de los daños materiales, personales y sus consecuencias, causados a terceros, por error u omisión, actuando para o por cuenta de la Asegurada en el ejercicio de las actividades que les sean propias, incluyendo entre ellas el diseño, dirección y supervisión o control de los trabajos.
Igualmente deberá quedar cubierta la responsabilidad civil profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria de la propia asegurada.
Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación intervengan profesionales propios o de la Administración que ejerzan las actividades propias de su titulación, como técnicos, arquitectos o aparejadores, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.5.- Responsabilidad Civil Post-trabajos: Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil de la Asegurada derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros, así como la responsabilidad civil por los trabajos que se hubiesen ejecutado después de la recepción provisional o definitiva de las mismas por sus destinatarios.

A estos efectos, los trabajos parciales que forman parte de un trabajo general, se considerarán recepcionados, acabados o entregados, a su terminación, sin necesidad de que los trabajos generales hayan sido finalizados.

4.- Garantías y límites

RC GENERAL	Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
RC PATRONAL	Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
Sublímite por víctima para RC Patronal	Mínimo 600.000 Euros

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 80/102	

RC CRUZADA	Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro y un sublímite por víctima de 600.000 Euros.
RC PROFESIONAL	Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
RC POST-TRABAJOS	Mínimo de 12 meses y 1.500.000 Euros por siniestro
Franquicia para todas las garantías	Máximo 1.500 Euros por siniestro

5.- Exclusiones y delimitaciones de cobertura
No serán aceptadas aquellas exclusiones o delimitaciones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se recogen en las garantías solicitadas.

6.- Disposiciones comunes
A) La persona contratista enviará a la AOPJA copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros que se produzcan. Con anterioridad a la firma del contrato la persona contratista deberá aportar propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha del contrato.
B) La AOPJA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción de los trabajos, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.
C) Asimismo la AOPJA podrá en su caso suspender el inicio de los trabajos o su ejecución hasta que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones, computándose el posible retraso provocado como imputable a la persona contratista.

Cesión del contrato: Sí

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 81/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 96 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[34]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Principales colectivos de personas interesadas**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

34 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 82/102	

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 83/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 98 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 84/102	

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[35])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

35 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 85/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 100 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[36])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con **DNI. Núm.** ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [37]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:…….….... compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

36 Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

37 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 86/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 101 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……

- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……

- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 87/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 102 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[38])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[39]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[40]:

1.
2.
3.……..

(Lugar, fecha y firma)

38 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

39 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

40 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 88/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 103 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[41])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [42]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [43]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

41 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

42 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

43 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 89/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 104 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [44])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [45]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [46]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[47], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[48].

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

44 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

45 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

46 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

47 Expresar el importe en letra y número.

48 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 90/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 105 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [49])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [50]

SE OPONE a que el órgano de contratación de la Agencia de Obra Pública [51] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	No procede

(Lugar, fecha y firma)

49 Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

50 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

51 Indicar órgano de contratación del expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 91/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 106 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [52])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [53]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

52 Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

53 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 92/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 107 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [54])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [55]

AUTORIZA al órgano de contratación de la Agencia de Obra Pública [56] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [57]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	No procede
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	No procede
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	No procede

(Lugar, fecha y firma)

54 Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

55 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

56 Indicar órgano de contratación del expediente.

57 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 93/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 108 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [58])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [59]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de [60]; por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de[61]

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

58 Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

59 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

60 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

61 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 94/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 109 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD[62]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [63]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

62 Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

63 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 95/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 110 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [64])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [65]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

64 Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

65 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 96/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 111 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X II
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [66])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [67]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……...

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

66 Cláusula 10.7.2.letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

67 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 97/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 112 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [68])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

68 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 98/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 113 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 99/102	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 114 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 100/102	

ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [69])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:

Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

69 Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 101/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 116 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR[70]

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Con fecha 11 de septiembre de 2024 la empresa adjudicataria del actual contrato de Recaudación y recarga de las máquinas DAT´s del Metropolitano de Granada aporta la relación de personal susceptible de subrogación en las diferentes áreas del servicio.

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual
A R A	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.CONDUCTOR	T.PARCIAL. DUR.DET. JUBILACI	10	20/10/1982	22/02/2026	7.938,55 €	661,55 €
F M L	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.CONDUCTOR	T.PARCIAL. DUR.DET. JUBILACI	10	13/08/1986	03/04/2025	7.835,01 €	652,92 €
J A M	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.CONDUCTOR	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	28/07/1987	01/01/4000	31.250,04 €	2.604,17 €
A S P	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.CONDUCTOR	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	28/07/1987	01/01/4000	31.250,04 €	2.604,17 €
A T M	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.CONDUCTOR	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	01/03/1990	01/01/4000	30.862,89 €	2.571,91 €
R P T	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	16/03/1990	01/01/4000	29.772,99 €	2.481,08 €
M R G	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	14/01/1991	01/01/4000	29.985,54 €	2.498,80 €
J V G	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.CONDUCTOR	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	10/12/1991	01/01/4000	30.416,79 €	2.534,73 €
J F A	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	01/04/1992	01/01/4000	29.326,89 €	2.443,91 €
F G F	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	18/01/1993	01/01/4000	29.326,89 €	2.443,91 €
M G T	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.CONDUCTOR	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	17/08/1993	01/01/4000	30.416,79 €	2.534,73 €
A L C	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	01/05/1995	01/01/4000	29.007,69 €	2.417,31 €
A L D	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	01/08/1999	01/01/4000	29.007,69 €	2.417,31 €
F M C	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	03/10/1996	01/01/4000	29.007,69 €	2.417,31 €
J R T	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	TIEMPO PARCIAL INDEFINIDO	20	19/07/2023	01/01/4000	14.503,85 €	1.208,65 €
R S E	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	INDEF. T. COMPLETO TRANFORM	40	01/04/2009	01/01/4000	27.690,39 €	2.307,53 €
R G M	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	16/02/2005	01/01/4000	27.690,39 €	2.307,53 €
S M M	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	03/08/1993	01/01/4000	29.390,34 €	2.449,20 €
M O J	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	08/02/1990	01/01/4000	29.804,79 €	2.483,73 €
E R M	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEG.TRANSPORTE	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	01/10/1996	01/01/4000	29.007,69 €	2.417,31 €
I P A	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	CONTADOR/PAG	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	01/10/2005	01/01/4000	20.405,52 €	1.700,46 €
M E V	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	CONTADOR/PAG	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	31/01/2002	01/01/4000	20.953,17 €	1.746,10 €
M L P	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	CONTADOR/PAG	INDEF. T. COMPLETO TRANFORM NO IN	40	01/06/2009	01/01/4000	20.405,52 €	1.700,46 €
A D O	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	CONTADOR/PAG	INDEF. T. COMPLETO TRANFORM NO IN	40	23/12/2016	01/01/4000	19.310,22 €	1.609,19 €
M G O	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	CONTADOR/PAG	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	30/03/2007	01/01/4000	20.405,52 €	1.700,46 €
M V V	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	CONTADOR/PAG	INDEF. T. COMPLETO TRANFORM NO IN	40	04/03/2019	01/01/4000	19.310,22 €	1.609,19 €
L M S	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	CONTADOR/PAG	INDEFINIDO	40	12/01/2016	01/01/4000	19.310,22 €	1.609,19 €
M R S	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	CONTADOR/PAG	INDEF. T. COMPLETO TRANFORM NO IN	40	14/03/2017	01/01/4000	19.310,22 €	1.609,19 €
M C G	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	CONTADOR/PAG	INDEF. T. COMPLETO TRANFORM NO IN	40	02/05/2017	01/01/4000	19.310,22 €	1.609,19 €
J B P	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	CONTADOR/PAG	INDEFINIDO. TIEMPO TOTAL	40	03/07/2018	01/01/4000	19.310,22 €	1.609,19 €
J R R	C.C. ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	CONTADOR/PAG	EVENTUAL	40	01/09/2024	31/10/2024	18.762,57 €	1.563,55 €

70 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJY67UJUR4FNM9GUFBYDCYDWBP	PÁG. 102/102

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 117 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

CONTRATO DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y RECARGA DE LAS MÁQUINAS DAT´S DEL METROPOLITANO DE GRANADA III

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente: T-MG7172/CSV0

EQA Organización Certificada ISO 14001 Certificado Nº 11295-MA
EQA Organización Certificada ISO 9001 Certificado Nº 11200-MA

Tipo de documento	PPTP
Expediente	T-MG7172/CSV0
Número de documento	10000467489

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 1 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 118 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, 2021
www.aopandalucia.es
informacion@aopandalucia.es
CIF: Q4100686G

Servicios Centrales
Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 74 00
Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada
Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada
Teléfono: 958 00 24 12
Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga
Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga
Teléfono: 951 308 150
Fax: 951 308 154

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 2 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 119 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES 5

2. DEFINICIONES..... 5

3. ÁMBITO DEL CONTRATO..... 6

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA..... 6

3.2. MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO..... 8

4. LEGISLACIÓN APLICABLE 9

5. EL SISTEMA DE BILLETAJE Y LAS MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS DE TÍTULOS (DAT´S) 9

6. ACTIVIDADES DEL SERVICIO 11

6.1. TRABAJOS PREVIOS 12

6.1.1. INVENTARIO DE EQUIPOS E INSTALACIONES 12

6.1.2. OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL RESTO DE SUBCONTRATISTAS DE LA AOPJA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN..... 12

6.1.3. REDACCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INICIAL 13

6.1.4. PLAN DE FORMACIÓN 14

6.1.5. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL 14

6.1.6. DOCUMENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN LABORAL 14

6.1.7. DOCUMENTACIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS..... 15

6.1.8. PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y RECARGA 15

6.2. SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y RECARGA 16

6.2.1. GENERALIDADES..... 17

6.2.2. PLANIFICACIÓN ORDINARIA DIARIA Y HORARIO DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y RECARGA..... 19

6.2.3. PREPARACIÓN DE CAMBIO: PROCESO DE SOLICITUD DE MONEDA FRACCIONARIA 19

6.2.4. RECARGA DE LAS CAJAS DE RECARGA EN PARADAS/ESTACIONES..... 20

6.2.4.1. Proceso 20

6.2.5. RECOGIDA, TRANSPORTE Y CUSTODIA DE LA RECAUDACIÓN DIARIA..... 20

6.2.5.1. Proceso 21

6.2.6. RECUENTO, CLASIFICACIÓN E INGRESO..... 21

6.2.6.1. Control del Recuento e Ingreso en el Banco..... 21

6.2.6.2. Metodología del Recuento 22

6.2.7. SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EN APERTURA DE DAT´S 23

6.3. MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS..... 23

6.3.1. REDUCCIONES DE SERVICIO..... 23

6.3.2. AMPLIACIONES DE SERVICIO..... 23

7. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y MODELO BIM 23

8. CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD 27

9. COORDINACIÓN CON LA EMPRESA OPERADORA DEL METROPOLITANO DE GRANADA..... 27

10. MEDIOS A APORTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA 28

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 3 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 120 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.1. EQUIPO HUMANO 28
10.1.1. COORDINADOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO 29
10.1.2. EQUIPO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE FONDOS 30
10.1.2.1. Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor 30
10.1.2.2. Vigilante de Seguridad de Transporte 30
10.1.2.3. Uniformidad 31
10.1.3. EQUIPO PREPARACIÓN DE CAMBIO Y RECUENTO DE BILLETES Y MONEDAS 31
10.1.3.1. Contador/pagador 31
10.2. PERIODOS DE VACACIONES Y AUSENCIAS 31
10.3. FORMACIÓN 31
10.4. MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS 32
11. SEGUIMIENTO Y CONTROL 32
11.1. TIEMPOS DE RESPUESTA Y REPARACIÓN 32
11.1.1. TIEMPOS DE RESPUESTA 32
11.1.2. TIEMPOS DE REPARACIÓN 33
11.2. INTERVENCIONES 34
11.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO INMEDIATO 34
12. PARÁMETROS DE CONTROL DE CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO 35
12.1.1. INDICADOR DE CALIDAD PERCIBIDA (ICP) 35
12.1.2. INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO (ICPM) 36
12.1.3. INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE RESPUESTA 37
12.1.4. INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE REPARACIÓN 37
13. PENALIZACIONES 38
13.1. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD PERCIBIDA 38
13.2. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO 38
13.3. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE RESPUESTA 39
13.4. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE REPARACIÓN 39
14. SUBCONTRATACIÓN 39
15. SEGUIMIENTO E INSPECCIONES 40
16. OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA 41
16.1. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN 41
16.2. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 41
ANEXO I 43

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 4 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 121 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTRATO DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y RECARGA DE LAS MÁQUINAS DAT´S DEL METROPOLITANO DE GRANADA III

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Expediente: T-MG7172/CSV0

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las condiciones técnicas que deberá cumplir la persona adjudicataria del contrato de servicios de preparación de cambio, recarga, recogida, transporte, custodia, recuento, clasificación e ingreso en cuenta corriente de los fondos y valores de las máquinas distribuidoras automáticas de ticket (DAT´s) de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en relación a la explotación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada, con la finalidad de realizarlos con la mayor eficacia y eficiencia, a fin de mantener la calidad y disponibilidad del servicio requerido para esta línea y garantizar el desarrollo de las actividades de explotación que tienen lugar, sin interferir en su ejercicio diario.

Las empresas deberán proponer en sus ofertas cómo desarrollarían las actuaciones necesarias para llevar a cabo los servicios objeto de este concurso. A tal efecto habrán de contemplar necesariamente cuantas condiciones se recogen en estos Pliegos, a las que deberán de añadir cualesquiera otras que, aún no contempladas en los mismos, sean precisas, a juicio de las personas licitadoras para la mejor prestación de los servicios a contratar.

Así mismo las empresas deberán hallarse inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad existente en el Ministerio del Interior, según el artículo 11 de la Ley 5/2014, de 4 de Abril, de Seguridad Privada y reunir los requisitos determinados en el artículo 19 de dicha Ley 5/2014, así como estar autorizadas siguiendo el procedimiento regulado en los artículos 4 y siguientes del Reglamento de Seguridad Privada.

2. DEFINICIONES

A efectos del este Pliego de Prescripciones Técnicas, se entiende que las expresiones siguientes, tendrán el significado que, en cada caso, se expone:

- **AOPJA:** Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Titular y gestor de la explotación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada.
- **MGR:** Metropolitano de Granada. Sistema de Transporte Público ferroviario del área metropolitana de Granada.
- **Responsable del Contrato por la AOPJA:** Persona designada por AOPJA que ejercerá las labores de control y gestión de la ejecución de los trabajos. Será el contacto con el Responsable del Contrato que designe la Persona Adjudicataria.
- **Responsable del Contrato por la Persona Adjudicataria:** Persona designada por la Persona Adjudicatario como interlocutor válido con la AOPJA que deberá cumplir los requisitos especificados en el presente Pliego.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 5 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 122 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Comisión de Seguimiento de la Explotación:** Formada por la AOPJA y por todos sus Subcontratista, de cara al control de la seguridad, la calidad y la disponibilidad del servicio.

- **Operador:** Persona Adjudicataria del contrato de Operación y coordinación operacional del esto de empresas que prestan servicios en el MGR.

- **PCC:** Puesto de Control Central del Metropolitano de Granada, dependiente del Operador.

- **GMAO:** Sistema de Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador de la AOPJA. Este sistema será la herramienta soporte que permitirá la gestión integral del proyecto contemplando todos los aspectos que intervienen en el sistema a mantener. Deberá ser actualizado y alimentado por la Persona Adjudicataria en todo lo que corresponda al alcance del presente Contrato.

- **Coordinación de Actividades Empresariales (CAE):** Plataforma web contratada por la AOPJA y supervisada por la Asistencia Técnica de Inspección y Apoyo en la Gestión de la explotación del Metropolitano de Granada, donde deberá mantenerse actualizada la información laboral y de seguridad y salud requerida para los trabajadores, equipos e instalaciones que queden adscritos al contrato.

- **Comité de Intervalos:** Reunión periódica donde se coordinan y planifican por parte del Operador los distintos trabajos y servicios solicitados con antelación por las distintas empresas concurrentes en el mantenimiento y gestión del Metropolitano de Granada.

- **DAT's:** Distribuidoras Automáticas de Tickets

3. ÁMBITO DEL CONTRATO

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA), es una entidad instrumental pública adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en base al artículo 5.1 del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, de Aprobación de medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, convalidado por acuerdo del Parlamento de Andalucía de 29 de julio de 2010, quedando fusionados bajo esta denominación el ente público Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, y la sociedad instrumental Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A. (GIASA).

Mediante Acuerdo de 24 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno atribuyó a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, todas las competencias y funciones relativas a la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada, excluyendo la potestad expropiatoria.

La Línea 1 del Metropolitano de Granada, cuya entrada en servicio comercial se produjo el 21 de septiembre de 2017, ha supuesto la introducción de un nuevo medio de transporte en el Área Metropolitana de Granada que ha inducido un cambio global en las dinámicas de los sistemas de transporte de pasajeros, apostando por modelos modernos, más eficientes energéticamente y más sostenibles.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 6 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 123 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Metropolitano de Granada es una infraestructura de transporte público de metro ligero con 15.923,30 m de longitud, de los cuales 13.186,01 m van en superficie y 2.737,29 m subterráneos, que discurre por los términos municipales de Albolote, Maracena, Granada y Armilla con vía doble de ancho internacional (1.435 mm), a excepción de 528 m en vía única dentro del Término Municipal de Armilla a su paso por la Calle Real y Calle Poniente por motivos de espacio disponible y usos.

La duración del itinerario entre sus dos extremos, Albolote y Armilla, es de 47 minutos aproximadamente, con una velocidad comercial media de 20 km/h. En el trayecto se han dispuesto 23 paradas en superficie y 3 estaciones en el tramo soterrado que discurre bajo el Camino de Ronda y la Avenida de América.

El recorrido del Metropolitano de Granada da cobertura a los principales centros estratégicos de Granada, como son los Hospitales Universitarios Virgen de las Nieves, San Cecilio y Parque Tecnológico, las facultades y centros de la Universidad de Granada, la zona deportiva del Nuevo Estadio Los Cármenes y el Palacio Municipal de Deportes, el Parque Tecnológico, zonas de comercio y enclaves de desarrollo socioeconómico. Así mismo permite la intermodalidad con otros sistemas de transporte a través de la parada de autobuses, parada del ferrocarril, y zonas de interacción con las principales líneas del transporte urbano y metropolitano de Granada.

La población servida por el Metropolitano de Granada, entendida como los residentes a menos de 500 metros de una estación o parada, asciende a más de 133.636 personas, con una demanda de pasajeros que en la actualidad supera los 14 millones de usuarios al año, alcanzando un promedio de más de 50.000 pasajeros/día, e incluso más elevado durante los días laborables e inferior en festivos.

El sistema tranviario dispone de una flota de15 unidades móviles Urbos III y 8 unidades Urbos 100, con capacidad para más de 220 pasajeros en su combinación actual con 5 módulos, con espacios preferentes para personas con movilidad reducida, mayores, mujeres embarazadas, carritos de bebe, sillas de ruedas y bicicletas.

Los Talleres y Cocheras, ubicados en una parcela de 62.662 m2 al norte de la capital granadina, están ideados para que funcione como centro neurálgico de todo el metro de manera que en este recinto se aglutinarán todas las actividades principales, tanto de explotación como de control. Está conformado por una serie de edificios y áreas, lo que hace que en el recinto de Talleres y Cocheras se concentren una gran variedad de actividades: estación de servicio, estación de lavado, estacionamiento de las unidades móviles bajo la cubierta de la playa de vías, edificio de talleres, edificio administrativo, Control de acceso, aparcamiento de vehículos, vial perimetral de pruebas, etc.

Otras instalaciones a lo largo del trazado:

- Un Punto de Información al usuario y apoyo a la explotación, situado en un extremo de la Línea, en Albolote.
- Aparcamiento Disuasorio de Juncaril, en el polígono de Juncaril y próximo a la parada Juncaril. Punto de intercambio entre el vehículo privado, bicicletas, peatones y el Metropolitano de Granada.
- Paso Inferior Peatonal situado en el Cerrillo de Maracena.
- 4 pasos inferiores por debajo de la GR-30, incluyendo el nuevo paso ciclopeatonal de conexión de Armilla con el PTS.

- El Metropolitano de Granada dispone de 2 acometidas 66kv de la red de Endesa, subestaciones eléctricas de potencia de Juncaril y Nevada, que transforman la energía a media tensión (20kv), y 7 subestaciones de tracción que la transforman de media a baja tensión y a corriente continua de 750v. Existen además 3 centros de transformación de media tensión para alimentar potencia a baja tensión en las 3 estaciones subterráneas.

- El conjunto de sistemas que permiten la señalización, el control y las comunicaciones de la línea, se puede agrupar en 3 grandes apartados: señalización ferroviaria, señalización viaria y comunicaciones.

3.2. MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

La AOPJA tiene atribuidas todas las competencias y funciones relativas a la Línea de ferrocarril metropolitano del MGR, incluidas las de construcción, conservación, mantenimiento y explotación, pudiendo llevarse a cabo mediante la celebración de los contratos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Para su explotación se apoya en varios contratos de corta de duración, en particular un contrato de servicios de Operación y varios contratos de mantenimiento, seguridad y otros:

- Contrato de servicios de Mantenimiento del Material Móvil.
- Contratos de servicios de Mantenimiento del Sistema:
 - Energía y electrificación.
 - Obra Civil.
 - Sistemas.
 - Señalización ferroviaria.
 - Ascensores/Escaleras mecánicas.
 - Sistemas Protección Contra Incendio y ventilación del túnel.
 - Herramientas de Taller.
 - Otros contratos de servicios de mantenimiento de programas informáticos varios (GMAO, CCTV, Tetra, etc.).
- Contratos de servicios de Asistencia Técnica a la Explotación:
 - Asistencia Técnica de Inspección y Apoyo en la Gestión de la Explotación. Incluye la labor de coordinación e actividades empresariales
 - Asesoramiento y Dirección de seguridad y vigilancia.
 - Contrato de consultoría y asistencia técnica para la planificación y desarrollo de las acciones de comunicación del MGR.
- Contrato de servicios de Limpieza no técnica de las instalaciones del MGR con criterios de sostenibilidad ambiental.
- Contrato de servicios de Limpieza de plataforma y vía y engrase del carril de vía.
- Contrato de servicios de Limpieza de las unidades móviles.
- Contrato de servicios de Seguridad y Vigilancia de la línea y las instalaciones.
- Contrato de servicios para la Recaudación y Recarga de las máquinas de billetaje.
- Contrato de servicios de Pasarela Bancaria
- Contrato de mantenimiento de desfibriladores del Metropolitano de Granada.
- Contrato de mantenimiento de zonas verdes del Metropolitano de Granada.
- Contratos de servicios de suministro: energía, agua, datos, electricidad, gas, títulos de viaje …
- Contratos de servicios de Seguros: Responsabilidad Civil, Daños Materiales, SOVI.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 8 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 125 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente expediente de contratación dará continuidad a la ejecución del servicio de Recaudación y la Recarga de las máquinas DAT´s una vez finalice el plazo de ejecución del actual contrato en vigor.

4. LEGISLACIÓN APLICABLE

La Persona Adjudicataria deberá realizar todas las actividades objeto del presente contrato de acuerdo con la normativa vigente para el transporte de fondos, donde se identifican los requisitos, recursos humanos, materiales o técnicos y algunas de las medidas que han de cumplirse para llevar a cabo esta actividad..

Si algún código o norma fuese revisado durante el periodo de vigencia del contrato, la persona adjudicataria será responsable de notificarlo a la AOPJA, que tendrá derecho a requerir al mismo que cumpla con dicha norma, con los límites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si alguno de estos códigos o normas estuvieran en contradicción, se aplicará la más rigurosa, a no ser que la AOPJA indique específicamente lo contrario.

Se tendrá en cuenta toda norma que pudiera resultar de aplicación, y entre otras:

- El presente Pliego y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Normas aplicables estatales, autonómicas y locales.
 - Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 8, de 10 de enero de 1995), redactado conforme a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 938/1997, de 20 de junio (BOE núm. 148, de 21 de junio), por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre (BOE núm. 281, de 23 de noviembre), por el Real Decreto 277/2005, de 11 de marzo (BOE núm. 61, de 12 de marzo), por Sentencia de 30 de enero de 2007, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE núm. 55, de 5 de marzo) y por el Real Decreto 4/2008, de 11 de enero (BOE núm. 11, de 12 de enero).
 - Orden INT/314/2011, del 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada (BOE número 42 de 18 de febrero), Corrección de errores (BOE número 61 de 12 de marzo).
 - Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada
- Normativa sectorial de aplicación para el contaje de monedas y billetes
- Legislación en materia de seguridad y salud laboral.

Salvo indicación de la AOPJA, se podrán considerar otras normas siempre que se demuestre su equivalencia con las citadas previamente o exigidas en algún lugar del presente documento. Cuando se utilicen otras normas, la Persona Adjudicataria lo justificará e indicará explícitamente, indicando las ventajas así obtenidas, para su aprobación por parte de la AOPJA.

5. EL SISTEMA DE BILLETAJE Y LAS MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS DE TÍTULOS (DAT´S)

El sistema de billetaje del Metropolitano de Granada está compuesto por los siguientes componentes:

Tipo de documento	PPTP	9
Expediente	T-MG7172/CSV0	
Número de documento	10000467489	

- Servidores Centrales del Sistema de Billetaje, ubicados en la sala CPD dentro del recinto de Talleres y Cocheras.
- Pasarela de pago bancario, desarrollada sobre la plataforma Onesait, con puntos de venta desatendidos en las DAT de paradas y estaciones.
- Máquinas de Venta Automática de Billetes (DAT), en todas las paradas y estaciones de la línea.
- Barreras Tarifarías para el control de entradas y salidas en las estaciones subterráneas.
- Concentrador y validadoras, a bordo de las unidades de metro.
- Terminales de Fiscalización portátiles, asignados a los interventores del Operador de la línea.
- Terminal de Personalización y Atención al Cliente con función taquilla, ubicado en el edificio administrativo del Metropolitano de Granada y en las oficinas de Atención e información al cliente de Recogidas y Albolote.

Los Servidores Centrales se comunican con las DAT´s, las barreras y el Terminal de Personalización a través de la red de comunicaciones fijas de Metropolitano de Granada, con los cuales intercambian datos en tiempo real.

El funcionamiento de los equipos embarcados es autónomo, dependiendo del Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) para determinar su correcta localización, comunicándose con los servidores centrales vía WiFi una vez las unidades entran en zona de cobertura en el recinto de Talleres y Cocheras.

Igualmente autónomo es el funcionamiento de los terminales de fiscalización, los cuales comunican con los servidores centrales del sistema a través de la red de comunicaciones fijas, una vez se colocan en sus respectivas cunas de recarga.

Los servidores del sistema se comunican con entes externos (centro validador del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, servidores del Consorcio de Transporte, etc.) a través de una pasarela de datos proporcionada por el Operador de la Línea.

Así mismo se dispone de un sistema de pago bancario sin contacto que garantiza mayor flexibilidad y seguridad de las transacciones. La implantación del sistema de pago bancario ha permitido incorporar los estándares de seguridad exigidos por la Industria de Tarjetas de Pago (PCI) y, más concretamente, las Normas de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (en adelante, PCI DSS).

Para la pasarela bancaria de pagos se contempla la instalación de 46 terminales de pago desatendido Verifone serie UX. Estos terminales están instalados en las máquinas de autoventa existentes, con pasarela de pagos NETPlus, con nivel de seguridad PCI DSS V3.1, reconocido por el PCI Security Standars Council (PCI SSC).

En relación con la mejora del equipamiento para control de fraude, se ha procedido a la actualización de los terminales de fiscalización para que los impresos de notificación de infracción incluyan los datos necesarios para la emisión y seguimiento de las notificaciones de infracción.

De otra parte se ha procedido a la instalación de terminales de personalización y atención al cliente, incluyendo la actualización del software del personalizador de tarjetas para admitir distintos diseños gráficos, y la implementación de la funcionalidad de canje-reposición de títulos.

Adicionalmente se está ultimando por parte de Metropolitano de Granada la adaptación del sistema de validación y recarga para la nueva tarjeta de transporte DESFIRE EV2 de NXP que el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada implantará en 2024 en toda Andalucía.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 10 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 127 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta migración a Desfire implica una serie de cambios y adaptaciones del software del sistema de billetaje del Metropolitano de Granada:

- Modificaciones y desarrollos en los módulos de operaciones TSC. Desarrollo NTI.
- Modificaciones y desarrollos en los equipos canceladora embarcada. Generación y envío de archivos en tiempo real.
- Modificaciones y desarrollos en equipo TVM (Terminal de Venta Manual).
- Adaptaciones para leer y manejar los nuevos campos del fichero de configuración.- Modificaciones y desarrollos en equipos de inspección.

El desarrollo de esta tecnología requiere la instalación en cada tren de un router con interface WIFI y una interface LTE con APN privada para mantener la comunicación en tiempo real durante la operación comercial cuando el tren está en tránsito.

Además está prevista la mejora de los sistemas de información del Metropolitano de Granada con el desarrollo e instalación de una Web Service para ofrecer posiciones de las unidades en tiempo real, a través del portal web o cualquier otra aplicación que se desarrolle.

La red actual de venta de títulos de viaje está formada por 56 máquinas DAT´s distribuidas de la siguiente forma:

- 2 máquinas en cada una de las 23 parada en superficie (46 DAT´s)
- 4 máquinas en la estación soterrada de Recogidas (2 máquinas por vestíbulo)
- 2 máquinas en el vestíbulo norte la estación soterrada de Méndez Núñez
- 2 máquinas en el vestíbulo sur la estación soterrada de Alcázar Genil.
- 2 máquinas en el vestíbulo norte la estación soterrada de Alcázar Genil (Sala Jiménez Torrecillas). Instalación programada para noviembre de 2024.
- 2 máquinas en cada una de las 7 paradas en superficie de la ampliación sur del Metropolitano de Granada, Armilla-Churriana de la Vega-Las Gabias.

6. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

Las actividades a desarrollar durante la duración del presente contrato contemplan:

- Trabajos previos
- Servicio de Recaudación y Recarga
 - Preparación de Cambio
 - Recarga de las Cajas de Recarga en paradas/estaciones
 - Recogida, transporte y custodia de la recaudación diaria
 - Recuento, clasificación e ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que indique la AOPJA.
- Servicios de acompañamiento en apertura de DAT´s

La Persona Adjudicataria tendrá que desarrollar estas actividades en los términos que se definen en este Pliego.

Las condiciones que se establecen, en orden a la calidad y cantidad de los servicios, deben entenderse como mínimas y, por tanto, podrán ser mejoradas por los distintos licitadores en todo cuanto suponga un beneficio para las unidades que comprende, si bien el licitador realizará su mejor propuesta de acuerdo con el contenido de este Pliego, incluyendo en su oferta el mayor detalle posible de los sistemas, procedimientos y planificación que pretenden utilizar en el supuesto de que resultaran adjudicatarios, así como el tipo de maquinaria, equipamiento, utensilios, herramientas y la calidad de los productos, repuestos, consumibles y fungibles a utilizar.

6.1. TRABAJOS PREVIOS

La Persona Adjudicataria estará encargada de realizar, previamente a las tareas objeto del contrato, las actividades que a continuación se exponen.

- Familiarizarse con la línea y con sus características particulares.
- Preparar la actividad (dar las formaciones necesarias, preparación de útiles, introducción de datos en el GMAO, redactar o actualizar los procedimientos operacionales,…).
- Colaborar en la preparación del Acuerdo de Colaboración con el resto de Subcontratistas de la AOPJA para todas y cada una de las Fases a desarrollar. Del mismo modo deberá acudir a todas las reuniones que se convoquen por la AOPJA para tratar este particular.
- Redactar o actualizar el Plan de Actuación y toda la documentación necesaria para el correcto desempeño de su actividad.
- Coordinar con el Operador del Metropolitano de Granada el procedimiento operacional del servicio y su planificación.
- Otras necesidades que puedan surgir durante esta fase.

6.1.1. INVENTARIO DE EQUIPOS E INSTALACIONES

La Persona Adjudicataria efectuará un reconocimiento de los equipos e instalaciones en un plazo de 1 mes a partir de la firma del contrato, y elaborará un inventario exhaustivo y emitirá un informe del estado de éstos, donde se indicaran cualquier defecto detectado en los mismos. La AOPJA lo gestionará según procedimiento estipulado.

6.1.2. OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL RESTO DE SUBCONTRATISTAS DE LA AOPJA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN

La Persona Adjudicataria tendrá que suscribir y adherirse al vigente Acuerdo de Colaboración entre contratistas de la AOPJA en la explotación del Metropolitano de Granada, así como participar en la redacción de sus revisiones.

El Acuerdo de Colaboración define el conjunto de relaciones entre los diferentes intervinientes del contrato, los mecanismos de comunicación, los procedimientos de gestión de interfaces, así como los protocolos para la coordinación de las actividades entre las diferentes empresas concurrentes en las instalaciones del Metropolitano de Granada.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 12 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 129 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Persona Adjudicataria deberá cooperar con los distintos intervinientes de la explotación del Metropolitano de Granada en la redacción de protocolos y ejecución de trabajos en los casos de interfaces existentes entre los distintos contratos en aras a la resolución de problemas.

Por otra parte, deberá suscribir y aceptar todos los procedimientos operativos vigentes implantados en el Metropolitano de Granada e incorporarlos a su plan de calidad. También deberá suscribir un compromiso de participación y cumplimiento de cuántos procedimientos internos operativos disponga o implante en el futuro el Metropolitano de Granada.

La Persona Adjudicataria adquiere compromiso de colaborar y asistir al resto de mantenedores, así como facilitar acceso dentro de las instalaciones de su competencia, en las posibles interfaces entre mantenedores y de cumplimiento de los acuerdos, normas y planes anteriormente indicados.

La Persona Adjudicataria deberá analizar las causas y determinar en su caso las responsabilidades de las distintas incidencias que se produzcan durante la explotación del Metropolitano de Granada, incluso aportando informe de especialistas o personal cualificado para su análisis. En los casos en que la Persona Adjudicataria estime que la responsabilidad de alguna incidencia corresponde a la actividad de otro mantenedor, la AOPJA podrá intervenir como árbitro o en casos de relevancia, o podrá requerirse el arbitraje de una empresa externa cuyo coste asumirá la empresa que finalmente se determine por el tercero.

La Persona Adjudicataria estará obligada a respetar el Plan de Seguridad y Autoprotección y el conjunto de procedimientos de seguridad de la AOPJA, y el suyo propio.

La Persona Adjudicataria tendrá que apoyar a la AOPJA en la implantación y actualización de este Plan en aquellos aspectos vinculados a su ámbito de actuación.

Todas y cada una de las tareas a realizar se harán siempre en cumplimiento del Plan de Autoprotección de la AOPJA.

En la oferta, los licitadores deben presentar un compromiso de cumplimiento de los acuerdos, normas y planes anteriormente indicados.

6.1.3. REDACCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INICIAL

La Persona Adjudicataria tendrá que desarrollar la Documentación necesaria para el correcto desempeño de su actividad, de manera que se cumpla con los requisitos de la Gestión de la Calidad (ISO 9001), Gestión Medio Ambiental (ISO 14001) y Gestión de seguridad y Salud en el trabajo (ISO 45001).

Durante la fase de explotación, la Persona Adjudicataria, tendrá que mantener actualizada y, si se estima necesario, completar la documentación preparada durante la fase inicial.

Esta documentación formará parte de la Documentación de Explotación del Metropolitano de Granada, propiedad de la AOPJA. La Persona Adjudicataria será el responsable de actualizar esta documentación a lo largo de la vida de su contrato.

Al margen de la documentación que se generará durante la propia ejecución del contrato, en esta fase inicial la Persona Adjudicataria deberá redactar y entregar a la AOPJA dentro del mes siguiente a la adjudicación del contrato los siguientes documentos:

Tipo de documento	PPTP	13
Expediente	T-MG7172/CSV0	
Número de documento	10000467489	

- PLAN DE FORMACIÓN
- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
- DOCUMENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN LABORAL
- DOCUMENTACIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS
- PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y RECARGA

6.1.4. PLAN DE FORMACIÓN

El personal encargado de la ejecución del contrato deberá recibir formación sobre cómo desarrollar sus tareas de manera responsable.

A estos efectos la Persona Adjudicataria deberá desarrollar un Plan de Formación, que abarque a todos los empleados que participen en todas las tareas de ejecución propias del objeto del contrato (fijos o temporales), orientado a facilitar información sobre los objetivos de la prestación del servicio y que incluya la instrucción como mínimo en los siguientes aspectos:

- Conocimientos básicos de la Línea, sus dependencias y elementos.
- Conocimiento del modelo de gestión y organización de la explotación (Operación, mantenedores, Coordinación de actividades empresariales, Comité de Intervalos).
- Conocimientos básicos de las DAT´s y de las interacciones con el mantenedor de estos equipos (mantenimiento de Sistemas).
- Conocimiento de la organización específica en materia de Protección Civil, Seguridad y Prevención de la AOPJA y del CAE.
- Conocimiento del Plan de Emergencia.

6.1.5. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La Persona Adjudicataria deberá disponer de un Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente certificado con las normas UNE EN ISO 9001 e ISO 14001, o con las nuevas versiones en el caso de actualizaciones.

En base a dichos requisitos, la Persona Adjudicataria desarrollará el Plan de Aseguramiento de la Calidad y el Plan de Gestión Medioambiental.

Una vez redactado el PACMA, se revisará por la AOPJA y, en su caso, se incorporarán las correcciones oportunas.

Sin perjuicio de todo ello, se reconoce la facultad de la AOPJA de llevar a cabo, en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos, las revisiones necesarias sobre el PACMA, ordenando cuantas prescripciones fueren necesarias para su adaptación a los criterios técnicos y de gestión medioambiental que aseguren el nivel de calidad debido y exigido.

6.1.6. DOCUMENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN LABORAL

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, la Persona Adjudicataria deberá realizar y presentar, antes de la orden de inicio, la evaluación de riesgos de su actividad así como planificar las medidas que se adoptarán para minimizar dichos riesgos.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 14 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 131 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente presentará toda la documentación laboral de empresa, de trabajadores, de la maquinaria a emplear, vehículos,… que le sea requerida por la AOPJA directamente o por la Asistencia Técnica de la explotación del Metropolitano de Granada encargada de la Coordinación de Actividades Empresariales, o quién ésta determine. A tal efecto se dispone de una plataforma web de CAE donde la Persona Adjudicataria deberá introducir la información, que deberá ser validada y autorizada con carácter previo a la realización de los trabajos.

La Persona Adjudicataria deberá participar en la redacción y validar todos aquellos procedimientos operativos en el que deban participar por estar en el ámbito de su contrato conjuntamente con otras empresas contratadas por el mantenimiento, operación y explotación del Metropolitano de Granada.

El documento de gestión de la prevención del servicio será redactado por técnico con titulación exigida legalmente.

6.1.7. DOCUMENTACIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS

Copia de las pólizas de los seguros requeridos, en vigor, firmadas por la compañía y el asegurado, así como los suplementos de la misma que sean suscritos, copia de recibos y de justificantes de pago.

6.1.8. PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y RECARGA

La Persona Adjudicataria elaborará, de acuerdo a las necesidades y a los recursos técnicos y humanos asignados al contrato, una propuesta del Plan de Actuación asociado a su actividad.

La AOPJA tendrá que aprobar este Plan o solicitar a la Persona Adjudicataria modificaciones sobre el mismo dándole un plazo determinado y suficiente para realizar las correcciones solicitadas.

La AOPJA facilitara a la Persona Adjudicataria toda la documentación disponible facilitada por los fabricantes de los equipos,…y toda la documentación general del servicio que pueda ser de utilidad para el correcto desarrollo de su actividad.

El Plan de Actuación describirá las diferentes tareas a realizar, documentación generada relativa al servicio (recibos de máquinas DAT´s tras la recarga y tras la recogida, informes de recuento, fichas de incidencias, etc), horarios, medios humanos, materiales y equipamientos a aportar por la Persona Adjudicataria, plan de comunicación y transmisión de la información, etc., revisándose y manteniéndose al día.

Como mínimo se analizarán y describirán las siguientes tareas:

- Recepción y validación de **Solicitud diaria** de servicios de recaudación y recarga en DAT´s efectuada por parte del Operador del Metropolitano de Granada.
- Preparación diaria de cambio según solicitud.
- Recarga diaria de cajas de recarga en DAT´s según solicitud
- Recogida, transporte y custodia de la recaudación diaria según solicitud.
- Recuento, clasificación e ingreso diario en cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la AOPJA

Por la propia naturaleza de los trabajos se hace necesario establecer un Plan de Comunicación y Transmisión de Información, de manera conjunta entre la AOPJA, el Operador del Servicio, el mantenedor de las máquinas DAT´s y la Persona Adjudicataria del servicio de Recaudación y Recarga de las máquinas DAT´s.

La confección de este Protocolo, que formará parte del Plan de Actuación, tendrá a modo orientativo los criterios básicos siguientes:

- Establecimiento de las diferentes formas de comunicación: oral, escrita, informática, etc., y medios a utilizar por parte de la Persona Adjudicataria, compatibles con el PCC y demás sistemas disponibles en la AOPJA.

- Definición de los diferentes formatos, tanto en papel como magnéticos, los cuales habrán de ser compatibles con el PCC y los demás sistemas disponibles en la AOPJA.

- Definición, periodicidad, estructura y contenido de los diferentes informes, memorias y estadísticas que la Persona Adjudicataria deberá remitir a la AOPJA.

El Plan, en cualquier caso, deberá tener en cuenta y ajustarse a la operatividad asociada a:

- La herramienta de gestión del mantenimiento GMAO puesta a disposición por la AOPJA
- La normativa interna del Metropolitano de Granada para la planificación y ejecución de los trabajos
- Los protocolos establecidos desde la coordinación de actividades empresariales del Metropolitano de Granada tanto en ámbito operativo como de prevención de riesgos laborales
- El Comité de Intervalos de Coordinación Operacional del Mantenimiento.

Será por cuenta de la Persona Adjudicataria el mantenimiento de los equipos y medios que sustenta esta información.

En el Plan de actuación, adicionalmente se especificará unívocamente, versión de revisión, fecha de entrada en operación, fecha de redacción, motivos de los cambios y correcciones, y las personas responsables de elaborar, supervisar y aprobar dicho plan.

En el caso de que la AOPJA proponga alguna modificación a dicho Plan y la Persona Adjudicataria estimara o previera que dicha modificación podría suponer un peligro, daño o riesgo inminente, éste deberá de comunicarlo por escrito, junto con su razonamiento para la valoración, aprobación y/o suspensión del cambio propuesto. Esta información deberá de integrarse dentro de la información del plan.

Todas las modificaciones y revisiones del Plan deberán ser aprobadas por la AOPJA y se mantendrán en archivo en papel e informático indefinidamente.

El Plan definido tendrá carácter obligatorio, y deberá de ejecutarse tal y como quede establecido.

6.2. SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y RECARGA

Las tareas y actividades a realizar de manera ordinaria por la Persona Adjudicataria para la consecución de los objetivos son:

- Realizar las actividades objeto de este Pliego

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 16 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 133 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Poner a disposición la mano de obra, equipos y medios necesarios para realizar con eficacia y con mínimo riesgo el servicio
- Poner a disposición la mano de obra y medios complementarios que se precisen, previa solicitud de la AOPJA.
- Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la explotación de la línea y del servicio de venta y recarga de títulos de viaje en las máquinas dispensadoras.
- Desarrollar y mantener actualizada toda la documentación relativa al servicio prestado.
- Utilizar y mantener actualizado el sistema GMAO, o similar que la AOPJA tenga implantado.
- Presentación de documentación e informes periódicos correspondientes al objeto del contrato con la información que se estipule por la AOPJA, o en cualquier momento a requerimiento de la AOPJA, muy en especial aquellos relacionados con el seguimiento de la disponibilidad y calidad del servicio.
- Colaborar en los trabajos entre los distintos subcontratistas.
- Cumplir con el Plan de Seguridad y Autoprotección y con el conjunto de procedimientos de seguridad de la AOPJA. Además la Persona Adjudicataria tendrá que apoyar a la AOPJA en la implantación y actualización de este Plan en aquellos aspectos vinculados a su ámbito de actuación.
- Cumplir con las exigencias de calidad, medio Ambiente y seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la legislación vigente, y con el Plan de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Seguridad y Salud en el trabajo de la AOPJA.
- Asistir facultativamente a la AOPJA en la materia del contrato.
- Gestionar los residuos que se generen durante la actividad en cumplimiento de la legislación vigente.
- Participar en ensayos, simulacros o pruebas de los planes de emergencia.
- Participar en las reuniones de Seguimiento de la Calidad del Servicio que se convoquen y participar activamente en ellas (al menos habrá una reunión mensual).
- Acompañamientos a solicitud de AOPJA.

Y en general, todas aquellas operaciones que puedan ser consideradas como necesarias o convenientes con carácter obligatorio o recomendado, incluidas en la normativa legal en vigor o que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato, así como otras instrucciones que puedan formularse por parte de la autoridad competente. Todo ello para asegurar la mayor seguridad y durabilidad de las inversiones realizadas y obtener las máximas prestaciones del sistema.

6.2.1. GENERALIDADES

Los trabajos se desarrollarán con arreglo a la planificación diaria establecida y acordada por las partes (AOPJA , Operador del servicio, mantenedor de Sistemas y la persona adjudicataria del contrato).

Para los trabajos no programados y con el fin de atender de manera inmediata determinadas incidencias, se contemplará la posibilidad que la AOPJA pueda requerir a la persona adjudicataria su movilización, abandonando los trabajos programados, a fin de atender la DAT de la parada/estación, retomando posteriormente los trabajos programados. Con este fin, la persona adjudicataria deberá proveer los medios necesarios para permitir un desplazamiento rápido del equipo.

Se deberán observar en todo momento las limitaciones existentes para la realización de determinados trabajos en la medida que esto pudiera causar accidentes o molestias significativas a los usuarios del servicio de transporte de pasajeros por ferrocarril gestionado por la AOPJA.

Las actividades serán programadas de manera que se minimice la interferencia o su impacto sobre la Operación del servicio y el mantenimiento de los Sistemas.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 17 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 134 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todas las paradas/estaciones de las líneas cuentan con un número determinado de DAT's. El detalle de la localización de cada una de ellas se refleja en el ANEXO 1 de este pliego y en la Memoria justificativa de la licitación.

El transporte de fondos se efectuará utilizando un vehículo especialmente habilitado y equipado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, siendo la dotación mínima de cada vehículo blindado la establecida por la citada normativa. Asimismo, las operaciones de transporte, carga y descarga, se realizarán conforme a lo descrito en la Normativa de Seguridad Privada aplicable a dicha actividad.

En el caso que las cuantías a transportar reúnan características especiales contempladas en la normativa vigente, la persona adjudicataria informará a la AOPJA sobre las condiciones en que se deba realizar dicho transporte, las necesidades del mismo, y cualquier otro aspecto de relevancia en relación a éste.

La persona adjudicataria será la encargada de gestionar, si fuera necesario, las pertinentes notificaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u organismos competentes al efecto, con la antelación adecuada con respecto al comienzo del servicio.

La persona adjudicataria será la responsable de la custodia de las llaves, cajas de Recarga, cajas de Recaudación y tarjetas supervisoras, todas propiedad de la AOPJA, entregadas al adjudicatario.

Las bolsas de transporte, precintos y complementos que fueran necesarios para la realización de los servicios, serán suministrados por la persona adjudicataria, sin coste alguno para la AOPJA.

Se comunicará de inmediato al Puesto de Control Central (PCC) y a la AOPJA cualquier incidencia observada y en particular la situación de "Fuera de Servicio" de alguna de las DAT's motivada por las operaciones de recarga/recaudación.

Deberá quedar asegurada la necesaria e imprescindible trazabilidad en el proceso de planificación de los servicios, solicitud de moneda a la entidad bancaria, distribución del cambio en la cajas de recarga y la entrega de estas a los agentes que se encarguen de su transporte y sustitución en las DAT´s en las que proceda. La documentación que justifique dicha trazabilidad estará a disposición de la AOPJA en cualquier momento que se solicite.

Independientemente de las planificaciones diarias realizadas el equipo de recaudación y recarga será informado de las alarmas que se muestren en el PCC indicando la necesidad extraordinaria de recaudación y/o recarga en determinadas paradas/estaciones. Así se diferenciarán dos tipos de servicios:

- **SERVICIOS ORDINARIOS.-** Aquellos incluidos en la planificación ordinaria diaria establecida como consecuencia de solicitud de la AOPJA a través del Operador del servicio.

- **SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-** Aquellos que se quedan fuera de las planificaciones ordinarias diarias elaboradas por la persona adjudicataria para la realización de su servicio en base a la solicitud específica tramitada por la AOPJA o por el Operador.

 La persona adjudicataria tendrá que subsanar la incidencia en el menor tiempo posible y, si se considera necesario por su parte o por parte de la AOPJA, replanificar los trabajos.

La recogida y recarga de DAT's se efectuará en horarios orientativos y susceptibles de cambio según las necesidades de la explotación, principalmente en hora valle, fuera de las horas de puntas, según la planificación ordinaria establecida por la persona adjudicataria y el Operador a solicitud de la AOPJA.

La persona adjudicataria deberá remitir a la AOPJA el formulario indicando las entregas efectuadas y el recuento de cada uno de los puntos de venta según planificación establecida. En aquellos casos en los que se hayan producido incidencias, remitirán las hojas de ruta en las que se recojan las observaciones surgidas en la recaudación, en su recuento o en el suministro de cambio.

Los domingos y festivos no se realizará el servicio ordinario a excepción de aquellas fechas que debido a temas de calendario concurran tres o más días seguidos festivos (incluidos domingos). La AOPJA establecerá en ese caso cuando se realizará dicho servicio.

6.2.2. PLANIFICACIÓN ORDINARIA DIARIA Y HORARIO DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y RECARGA

Cada jornada laboral y según las necesidades puestas de manifiesto mediante la web del billetaje, se remitirá, por parte del Operador del servicio un fichero informático indicando la fecha del servicio y lugar de cada una de las recargas de moneda fraccionaria a distribuir en cada una de las DAT's sobre las que proceda actuar. Dicha transferencia de información se realizará a través del programa vía web implantado por la AOPJA para la gestión del mantenimiento (GMAO), y siempre antes de las 15:00h del día anterior al reparto.

Igualmente mediante dicho fichero informático se informará de las cajas de recaudación de moneda fraccionaria y billeteros de las distintas DAT´s para las que igualmente deberán ser planificadas diariamente su recogida y transporte.

Así mismo dicha solicitud podrá incluir la operación de arqueo de las máquinas DAT´s cuando se estime necesario.

A partir de la información recibida por parte del Operador, la persona adjudicataria efectuará las gestiones necesarias para realizar el suministro, recogida y transporte, en la fecha solicitada, planificando los servicios a realizar diariamente.

6.2.3. PREPARACIÓN DE CAMBIO: PROCESO DE SOLICITUD DE MONEDA FRACCIONARIA

Diariamente, según la planificación establecida, la persona adjudicataria informará a la entidad bancaria de los importes de moneda fraccionaria necesarios para los servicios de recarga previstos.

En las dependencias homologadas a tal fin, tras la entrega del efectivo la persona adjudicataria preparará y distribuirá el cambio con la distinta moneda fraccionaria entre las cajas de recarga necesarias para su posterior transporte a las DAT´s de las paradas y estaciones.

Dichas cajas de recarga, una vez llenadas con la cantidad y tipo de moneda fraccionaria establecida, quedarán precintadas hasta que se realice una nueva recarga.

En el caso que se detectasen entregas de efectivo que no reúnan las condiciones adecuadas, la AOPJA, comunicará a la persona adjudicataria su disconformidad, quedando este obligado a su análisis y corrección.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 19 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 136 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.2.4. RECARGA DE LAS CAJAS DE RECARGA EN PARADAS/ESTACIONES

La carga de las Cajas de Recarga se efectuará con la periodicidad necesaria para garantizar, en función del consumo, la disponibilidad de efectivo todos los días del año, según planificación establecida por el Operador a solicitud de la AOPJA y re-planificaciones necesarias.

La responsabilidad total del efectivo durante el transporte correrá a cargo de la persona adjudicataria hasta la totalización y reinicio de la actividad comercial de la máquina DAT. En ningún caso será responsable del efectivo depositado en las diferentes DAT´s cuando se produzcan robos, manipulación ajena, fallo de los dispositivos o cualquier otra incidencia no imputable a la Persona Adjudicataria.

6.2.4.1. Proceso

La persona adjudicataria, según planificación ordinaria establecida, en hora valle (nunca en horas punta), procederá a abrir la máquina, retirar las cajas de recarga destinadas al cambio de monedas e introducir cajas de recarga previamente cargadas en las instalaciones de la persona adjudicataria según el tipo de moneda y el número de éstas requerido por el Operador y AOPJA.

La persona adjudicataria deberá notificar al PCC antes del inicio de las tareas de recarga y/ó recaudación sobre cada DAT, notificando igualmente al PCC la vuelta de la DAT al uso comercial una vez finalizadas las tareas de recarga y/ó recaudación, incluida la totalización de la máquina.

El sistema de recarga de monedas de cada DAT está formado por 4 cajas de recarga, uno para cada tipo de moneda.

La persona adjudicataria, para el desempeño del servicio, utilizará el número de cajas de recarga estandarizadas disponibles propiedad de la AOPJA, de manera que sustituya las vacías por las llenas de acuerdo con las necesidades para atender las recargas solicitadas.

Será responsabilidad de la persona adjudicataria la custodia de las cajas y su correcto uso, estando obligada en caso de pérdida o robo, a correr con los gastos para su reposición en el menor plazo posible, no mayor de 2 meses.

Cada DAT's se proveerá de moneda fraccionaria según la planificación ordinaria establecida, aunque independientemente de la planificación, la persona adjudicataria estará obligada a atender las solicitudes de servicios extraordinarios, es decir, aquellos no contemplados en las planificaciones ordinarias, que la Agencia de Obra Pública le realice, directamente ó a través del Operador.

Cada proceso de recarga lleva implícito la expedición de un recibo de la operación realizada, que servirá como justificación de las actividades realizadas por la persona adjudicataria ante la AOPJA, enviándose a éste último dichos recibos.

6.2.5. RECOGIDA, TRANSPORTE Y CUSTODIA DE LA RECAUDACIÓN DIARIA

Se incluye la retirada de las Cajas de Recaudación (moneda y billete) de las DAT´s sustituyéndolas por otras vacías y su custodia y transporte a las dependencias homologadas de la persona adjudicataria, con la periodicidad necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de las DAT´s todos los días del año, según planificación establecida a solicitud de la AOPJA y re-planificaciones necesarias.

La responsabilidad total del efectivo de esta máquina correrá a cargo de la persona adjudicataria tras su retirada y posterior cuadre en las instalaciones homologadas por la legislación vigente.

6.2.5.1. Proceso

Cada DAT está equipada con dos Cajas de Recaudación y un billetero, donde se almacena el efectivo objeto de recaudación.

La persona adjudicataria, según planificación ordinaria establecida, en hora valle (nunca en horas punta), procederá a la recogida de la recaudación de las cajas de recaudación y billeteros sustituyéndolas por otras vacías precintadas. Cada una de las cajas y billeteros recogidos son trasladadas a las instalaciones de la persona adjudicataria, donde se contará el efectivo y se ingresará en la cuenta bancaria identificada por AOPJA.

La persona adjudicataria deberá notificar al PCC antes del inicio de las tareas de recarga y/ó recaudación sobre cada DAT, notificando igualmente al PCC la vuelta de la DAT al uso comercial una vez finalizadas las tareas de recarga y/ó recaudación, incluida la totalización de la máquina.

Cada proceso de recaudación lleva implícito la expedición de un recibo de la operación realizada, que servirá como justificación de las actividades realizadas por la persona adjudicataria ante la AOPJA, enviándose a éste último dichos recibos.

6.2.6. RECUENTO, CLASIFICACIÓN E INGRESO

Recogidas las recaudaciones, éstas serán trasladadas a las dependencias de la persona adjudicataria, junto con las hojas de ruta justificativas de la recogida efectuada y cumplimentada por los vigilantes responsables de las mismas, y la copia de los tickets emitidos por cada DAT's al ser recaudada o, en su defecto, la identificación de cada máquina.

El recuento se realizará por el personal de la persona adjudicataria de conformidad a la normativa sectorial de aplicación.

La recaudación, una vez contada por la persona adjudicataria, serán ingresada por éste en la cuenta bancaria autorizada que AOPJA en un plazo máximo de 24 horas hábiles desde su recogida, a excepción de la recaudación que se efectúe en sábado, que lo serán 48 horas después.

En aquellos casos en los que existan discrepancias entre el importe recaudado especificado por las DAT's y el importe contado por la persona adjudicataria del transporte de fondos, se podrá solicitar por parte de la AOPJA el envío de las grabaciones efectuadas en dicho recuento, siendo estas de la suficiente calidad y detalle para que se clarifique la incidencia.

6.2.6.1. Control del Recuento e Ingreso en el Banco

Una vez realizado el correspondiente ingreso, la persona adjudicataria deberá remitir a la AOPJA un informe que contendrá la siguiente información:

- Número de albarán

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 21 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 138 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Datos de identificación (tanto de la AOPJA como de la persona adjudicataria)
- Fecha y hora de la efectiva retirada
- Número de sacos/bolsa retirados
- Código de precinto de cada saco/bolsa.
- Importe total desglosado en monedas y billetes
- Importe total de la recogida
- Cierre económico y análisis de discrepancias o descuadres

Dicho fichero deberá remitirse a la AOPJA por la vía que se determine, como máximo en la mañana siguiente al día de recogida y coincidiendo con el día de ingreso en el banco.

En el caso de producirse algún tipo de descuadre en el recuento del día, se enviarán los listados de control que recojan todas y cada una de las diferencias producidas, información que se remitirá junto con la totalidad de los justificantes de recaudación y recarga de las DAT's.

6.2.6.2. Metodología del Recuento

El Recuento del efectivo contenido en las cajas que han sido recogidas de las DAT´s y trasladadas a las instalaciones de la persona adjudicataria, se realizará de forma individualizada por unidad y tipo de caja, verificando antes que se mantiene el precinto dispuesto.

Igualmente el recuento de los billetes se realizará en las dependencias de la persona adjudicataria de forma individualizada por cada billetero tras verificar la vigencia del precinto.

Para este recuento deberá procederse de la siguiente forma:

- La persona adjudicataria elaborará una factura de recuento de los fondos, utilizando para ello un modelo impreso que deberá ser aprobado por la AOPJA, haciendo constar en la misma el efectivo contado tanto en billete como en moneda fraccionaria. Asimismo, adjuntará a dicha factura el ticket justificativo emitido por la máquina en el momento de efectuar la recaudación.

- Las monedas/billetes falsos que se encuentren, se informarán individualmente por máquina, anotando el número de monedas/billetes y su importe en la factura. Esta información deberá incluirse diariamente en el fichero de recuento.

- La factura deberá ser firmada por la persona responsable del recuento.

6.2.7. SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EN APERTURA DE DAT´S

La persona adjudicataria del presente contrato será la responsable de la custodia de las llaves, cajas de Recarga, cajas de Recaudación y tarjetas supervisoras, todas propiedad de la AOPJA.

Si por incidencias derivadas del mantenimiento de la máquina DAT ó de la propia Operación es necesario que operarios del contrato de Mantenimiento de Sistemas ó técnicos del contrato de Operación accedan a la zona de acceso restringido de la máquina, se requerirá la presencia y asistencia a dicha apertura por un vigilante de seguridad armado.

El Operador, en su condición de coordinador operacional del mantenimiento, informará vía GMAO a la persona adjudicataria del lugar y horas estimadas para realizar las operaciones sobre las DAT´s objeto del servicio de acompañamiento.

6.3. MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

6.3.1. REDUCCIONES DE SERVICIO

El número de servicios que inicialmente se prevé, así como la frecuencia de los mismos, podrán reducirse en la medida que se reduzca su necesidad. El importe inicialmente previsto se adecuará al número de servicios realmente realizados, calculando su cuantía en función del precio/servicio adjudicado, y sin que la reducción del importe inicialmente previsto conlleve compensación económica alguna para la persona adjudicataria.

6.3.2. AMPLIACIONES DE SERVICIO

El número de servicios inicialmente previsto podrá verse incrementado en función de las necesidades, estando la persona adjudicataria obligada a asumir y hacer efectivo dicho incremento en el plazo de 24 horas a contar desde la fecha en que la AOPJA se lo comunique, y a prestar estos servicios en las mismas condiciones contratadas. El precio correspondiente a los servicios incrementados será el que resulte de aplicar el precio/servicio adjudicado.

7. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y MODELO BIM

La persona adjudicataria será el responsable de generar todos los informes relativos a su actividad y muy en especial aquellos relacionados con el seguimiento de la disponibilidad y calidad del servicio.

La gestión de la documentación relativa a la ejecución del servicio se hará a través de los programas que la AOPJA indicara (GMAO, CAE, etc.)

La persona adjudicataria ejecutará y mantendrá al día, como mínimo, las siguientes tareas de gestión y administración:

- Planificación (mensual, semanal), solicitud y ejecución de los trabajos asociados al contrato según los protocolos internos del Metropolitano de Granada.

- Actualización y seguimiento de la documentación relativa a Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) y Prevención de Riesgos Laborales (PRL) relativa al contrato y los trabajadores asignados al mismo.

- Gestión y reporte diario de las incidencias, así como de las actividades de mantenimiento preventivo a través de la herramienta GMAO con la introducción de toda la información necesaria para la correcta supervisión de todas las actividades y control de los indicadores de calidad del servicio.

- Redacción y actualización de un Informe Mensual de Seguimiento de la ejecución (IMS) que tendrá como objetivo presentar a la AOPJA de forma pormenorizada la actividad llevada a cabo por la persona adjudicataria durante el mes. La AOPJA podrá solicitar sobre el mismo que se realicen aclaraciones o ampliaciones de información.

 En dicho informe se reflejará igualmente la gestión de la información aportada de forma acumulada con respecto a meses anteriores.

 Este informe además incluirá información referente al cálculo y reporte, con carácter mensual, de los indicadores de calidad de servicio definidos para el seguimiento del contrato.

 Este informe servirá de base para la certificación mensual, conjuntamente con el análisis de servicios que realiza la persona adjudicataria en coordinación con el Operador del servicio.

- Informes sobre análisis de la afección a la infraestructura por actuaciones de terceros: En los casos en que se reciban solicitudes a la AOPJA por parte de terceros para realización de actuaciones que pudieran afectar a las instalaciones o equipos, AOPJA solicitará a la persona adjudicataria que, en un plazo no superior a 3 días, informe al menos sobre: El detalle de la infraestructura o equipo que se puede ver afectada (con documentación gráfica), la viabilidad o no de la actuación que se prevé acometer, el grado de afección a las instalaciones y al servicio del Metropolitano de Granada en su caso, las condiciones técnicas que se deben tener cuenta por un tercero en la realización de los trabajos, y cuántas consideraciones estime necesario reflejar.

- Informes justificados de propuestas de mejoras y/o correctivos. En los casos en que tras las revisiones la persona adjudicataria estime la necesidad de una mejora o de un correctivo, o a solicitud de la empresa Operadora del servicio o de AOPJA, la persona adjudicataria redactará un informe de propuesta de realización de mejoras y/o de un correctivo en el que se justificará la necesidad de la actuación, se describirá la actuación que habría que acometer, incluidos materiales y equipos, los planos de definición de la actuación, y un presupuesto detallado de la intervención. A la vista de este informe, la AOPJA podrá aprobar la realización de la actuación o desestimarla, o bien encargarlo a un tercero.

- Informes de respuesta a requerimientos.

- Informe Final de realización del servicio.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

La Persona Adjudicataria, dentro de los 6 primeros meses del contrato, deberá implantar el plan de generación y gestión de datos de las instalaciones objeto de su contrato y su mantenimiento durante su ciclo

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 24 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 141 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de vida utilizando software dinámico de modelado de la construcción (BIM). Este modelo de información incluye la geometría y las relaciones espaciales, la información geográfica, así como las características y propiedades de los materiales y componentes, y su mantenimiento.

La implantación de la metodología BIM por la AOPJA se articula como un proceso integrado en el ciclo completo de los activos, desde la fase de proyecto y la construcción hasta la operación y mantenimiento de activos, con el objetivo de que las empresas concurrentes en el Metropolitano de Granada integren BIM en sus procesos rutinarios operativos.

Los objetivos BIM a alcanzar están alineados con la estrategia global de la AOPJA de apostar por los procesos de estandarización y digitalización de la información.

Estos requerimientos BIM (EIR) son de obligado cumplimiento dentro del marco contractual de los pliegos de operación y mantenimiento y tienen como objetivo principal:

- Registro digital centralizado y ordenado de la información producida en las fases anteriores del ciclo de vida (Proyecto y Construcción). Toda la información (modelos BIM, planos, documentos técnicos y bases de datos) deberá estar almacenada en el repositorio común de datos (CDE APOJA). La información deberá estar correctamente clasificada, nomenclada y almacenada, cumpliendo los estándares BIM de la AOPJA, así como las especificaciones de la ISO 19650.

- Garantizar que los operadores realizan la labor de mantenimiento preventivo y correctivo integrando el uso de los modelos BIM de forma continuada y que estos cumplen con las exigencias del Pliego, Manual BIM y Guía de la AOPJA.

- Garantizar la máxima trazabilidad del dato en cuanto a las tareas de Operación y Mantenimiento realicen sobre el activo físico, organizando de manera estandarizada los planes de mantenimiento, actualizando de manera constante y periódica la información física en el entorno digital.

- Ganar eficiencia a través de la digitalización del inventario de la infraestructura para garantizar el control de tareas de mantenimiento planificadas, preventivas, correctivas y el stock disponible.

- Homogeneizar el dato y ganar predictibilidad mediante la digitalización de las tareas de mantenimiento, integrando las diferentes soluciones tecnológicas que la APOJA pondrá a disposición (GMAO + Gemelo Digital).

- Garantizar la máxima trazabilidad de la documentación 2D (Planos y mediciones) a partir de los modelos BIM en aquellas actuaciones correctivas de mantenimiento que requieran obra o sustitución de equipamiento.

- Garantizar un activo digital conforme activo físico, actualizado en tiempo real, que permita realizar simulaciones operativas y de mantenimiento a través de un Gemelo Digital.

- Garantizar un estándar y codificación estructurada para simplificar los procesos de identificación e interoperabilidad del dato por parte de las herramientas, procesos y equipos técnicos involucrados en las tareas de Operación y mantenimiento.

- Facilitar la interpretación y comunicación del proceso Operacional.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 25 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 142 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Asegurar la entrega de una fuente de información transparente, trazable y coherente por parte del adjudicatario.

- Optimizar la transferencia de información entre agentes subcontratados potenciando la usabilidad de los modelos transferidos en la fase de mantenimiento y operación y a futuros proyectos en los que esté involucrada la infraestructura.

- Mayor grado de auditoría por parte de la AOPJA de las condiciones del contrato de Operación y Mantenimiento, tanto de manera interna como externa.

- Mejorar la gestión de cambio. Evaluar los cambios sobre información fiable y de calidad y registrar la toma de decisiones.

Las posibles incoherencias o indefiniciones desde la perspectiva del Operador y Mantenedor que hubiera en el proyecto BIM As-built publicado por la AOPJA, deberán ser corregidas por el adjudicatario hasta conseguir un modelo base funcional para dar respuesta a todos los requerimientos digitales / BIM de este pliego.

Una vez se haya conseguido ese modelo base funcional, se deberán publicar en formato IFC (OpenBIM) en el CDE de la AOPJA para proceder a una validación técnica.

El adjudicatario será responsable de los modelos digitales 3D de información, y de todas las salidas a partir de éstos, y de la calidad de los mismos.

Deberá responder por sus subcontratas y de la calidad de la información que aporten. Adquiere, por tanto, el rol de “coordinador BIM” del “activo digital” con las empresas participantes.

Será su responsabilidad implementar todos los procedimientos de aseguramiento de la calidad, controles y revisiones, y federación de los modelos previos a las entregas parciales y de hito.

Se analizará por parte del adjudicatario los modelos iniciales procedentes de la fase “digitalización BIM As-built” que la AOPJA ha encargado en el marco de la contratación del Gemelo Digital, actualmente en ejecución, realizando un informe de auditoría y comprobación de este modelo desde la perspectiva del Operador y Mantenedor del activo. Este informe será evaluado por parte del equipo BIM de AOPJA por si tuviera que inferir alguna modificación previa sustancial a la publicación definitiva de los modelos al Adjudicatario.

La inclusión de la metodología BIM supone la creación de un sistema de gestión centralizada entorno a modelos de información, completo, trazable y accesible en función de las responsabilidades incluidas tanto en la matriz de roles como en el proceso de gestión del entorno común de datos (CDE).

El modelo será actualizado de manera progresiva e iterativa en intervalos pactados con AOPJA, siendo el procedimiento a partir del cual:

- Se actualice el activo digital (modelo BIM as-built) con las tareas preventivas y correctivas
- Se generen los entregables previstos semanales y mensuales
- Se incorporen requerimientos específicos necesarios para el gemelo digital.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 26 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 143 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La AOPJA es la propietaria y tiene derecho de uso de toda la información producida en el contrato, ya sea digital o no digital.

La AOPJA concede al adjudicatario el derecho de uso de esta información durante el periodo del contrato de mantenimiento y operación del activo. Cualquier otro uso lucrativo, o no, de los modelos y sus visualizaciones deberá ser autorizado previamente por la AOPJA. Estas obligaciones del Contratista se extenderán en los mismos términos a las posibles subcontratas que colaboren en el desarrollo de los trabajos.

Los licitadores presentarán un pre-PEB desarrollando una metodología específica para dar respuesta a los objetivos y requerimientos BIM de la AOPJA. Por tanto, la presentación de la estrategia de respuesta de cada uno de los licitadores a los requerimientos BIM de la AOPJA formará parte de la oferta y se valorará en la fase de evaluación de ofertas según lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas de la presente licitación.

La empresa adjudicataria del contrato recibirá de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA) modelos BIM As-built de toda la infraestructura y equipos sobre los que desarrolla su actividad. Estos modelos son fundamentales para la gestión eficiente y efectiva del mantenimiento preventivo y correctivo especificado en el contrato integrando BIM.

8. CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD

La persona adjudicataria deberá disponer de un Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-CA/MA/SS), incluyendo la difusión de los compromisos de calidad mediante la redacción de la Carta de Servicios que, sin perjuicio de observación de la legislación autonómica, española o comunitaria aplicables, cumpla con los requisitos de la Gestión de la Calidad (ISO 9001), Gestión Medio Ambiental (ISO 14001) y Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (ISO 45001).

La persona adjudicataria, deberá estar certificado con las normas UNE EN ISO 9001, ISO 14001. En caso de que algunas de estas normas cambien o sean sustituidas durante la vigencia del contrato, deberán ser adaptadas las nuevas versiones. Todas las gestiones se realizaran bajo la dirección de la AOPJA que en todo caso actuará como titular del servicio objeto de certificación u homologación.

La persona adjudicataria estará obligada a respetar el Plan de Seguridad y Autoprotección y el conjunto de procedimientos de seguridad de la AOPJA, y el suyo propio.

La persona adjudicataria tendrá que apoyar a la AOPJA en la implantación y actualización de este Plan en aquellos aspectos vinculados a su ámbito de actuación.

9. COORDINACIÓN CON LA EMPRESA OPERADORA DEL METROPOLITANO DE GRANADA

La persona adjudicataria del contrato de Operación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada tiene, entre otras, la responsabilidad de comunicar a la persona adjudicataria cualquier incidencia que se detecte relacionada con el objeto del contrato.

La empresa Operadora del Metropolitano de Granada se encargará de comunicar las incidencias que detecte a la persona adjudicataria a través del sistema GMAO. En las ocasiones que por su importancia o urgencia se requiera, el Operador del PCC llamará directamente a la persona adjudicataria, además de dar de alta la solicitud de trabajos en GMAO junto con una descripción de la misma.

El Operador también tiene la responsabilidad de la Coordinación Operacional de las distintas empresas que prestan servicio en el Metropolitano de Granada. En este sentido, la persona adjudicataria del contrato de mantenimiento deberá colaborar en todo momento con él atendiendo a sus solicitudes y también facilitándole toda la información sobre el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación.

La persona adjudicataria del contrato de mantenimiento deberá cumplir en todo momento con los protocolos y procedimientos de la explotación del Metropolitano de Granada y con el Acuerdo de Colaboración entre contratistas.

La persona adjudicataria del contrato de mantenimiento deberá participar y seguir el procedimiento de gestión de trabajos semanal desarrollado acorde al Comité de Intervalos.

La Persona Adjudicataria del contrato deberá colaborar con el Operador y formar a su personal para realizar intervenciones básicas en sus equipos de cara a acortar al máximo los tiempos de resolución de las incidencias que se puedan producir.

10. MEDIOS A APORTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

10.1. EQUIPO HUMANO

La Persona adjudicataria tendrá que aportar todo el personal necesario para el correcto desarrollo de las diferentes actividades que se describen en este Pliego.

Durante el periodo de vigencia del Contrato, la Persona adjudicataria deberá disponer de las dotaciones de todo tipo que sean necesarias para desarrollar los trabajos objeto de su cometido, las cuales deberán ajustarse a los mínimos establecidos por el propio Contratista y le hayan sido aceptadas por la AOPJA en el momento de la adjudicación.

Para todos los recursos humanos que se oferten se describirá:

- Cualificación Técnica
- Grado de Experiencia

En el desarrollo de los trabajos, es responsabilidad de la Persona adjudicataria que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene y demás normas que emanen del órgano de contratación.

Cualquier sustitución de este personal que se precise realizar con posterioridad a la firma del Contrato, deberá ser autorizada por la AOPJA. A tal efecto, la Persona adjudicataria propondría la sustitución presentando el historial profesional de la persona propuesta, la cual deberá tener méritos y experiencia por lo menos equivalentes a los del sustituido.

El personal deberá tener las categorías profesionales y condiciones laborales que se establezcan en las normas legales, convenios y acuerdos de cualquier tipo que resulten aplicables en cada momento.

La Persona adjudicataria, antes de empezar la prestación del servicio facilitará a la AOPJA la lista de los trabajadores relacionados por adscripción al centro de trabajo, con apellidos, nombre, Documento Nacional de Identidad o equivalente, horario de trabajo asignado y relación contractual con la Persona adjudicataria.

Así mismo, facilitará a la AOPJA cualquier documento que solicite durante la vigencia del Contrato, al objeto de garantizar el cumplimiento de la legislación en materia social o laboral.

La Persona adjudicataria será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo y horario de trabajo.

La Persona adjudicataria deberá sustituir al personal que por razones disciplinarias, conducta, etc., se solicite por escrito por parte de AOPJA.

Se considera incluido en los precios del servicio, la parte proporcional del personal adicional necesario para cubrir bajas y vacaciones del personal habitual.

El personal adscrito al contrato no podrá tener vinculación alguna con la AOPJA.

La Persona adjudicataria, de quien depende única y exclusivamente todo el personal, tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y aquellas que en lo sucesivo puedan promulgarse. En ningún caso la AOPJA resultará responsable de las obligaciones existentes entre la Persona adjudicataria y su personal.

10.1.1. COORDINADOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Persona adjudicataria designará un representante que estará al frente del personal adscrito a la prestación del servicio, el Coordinador o Responsable del Contrato, quien de forma permanente se encargará de la coordinación, seguimiento y supervisión de los trabajos a realizar, tiempo de permanencia, y la distribución de tiempos y tareas, a fin de asegurar el cumplimiento, calidad y seguridad de los trabajos exigidos.

Será un profesional, con la categoría profesional y formación exigidas normativamente y, con experiencia acreditada de al menos 5 años en contratos de características similares.

Entre sus obligaciones destacan las siguientes:

- Será el responsable del personal que desarrolla el trabajo en las instalaciones del Metropolitano de Granada, así como del control de los métodos de mantenimiento, control horario del personal que presta servicio y, en definitiva, responsable de las anomalías que pudieran presentarse.

- Será responsable de impartir a los trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

- Será el interlocutor de la Persona Adjudicataria con el Responsable del Contrato de la AOPJA y a través del mismo se canalizarán los posibles incidentes que se formulen en la ejecución de los trabajos.

- Comunicará a la AOPJA, los empleados de la empresa adjudicataria que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato.

- Comunicación previa fehaciente de sustituciones indicando tanto el periodo de sustitución como los datos personales tanto del trabajador sustituido como al que sustituye.

Al igual que el resto del personal, por razones disciplinares, de conducta, etc., la AOPJA podrá solicitar por escrito la sustitución de esta figura, en cuyo caso la Persona Adjudicataria tendrá que poner en su lugar a una persona con perfil equivalente.

10.1.2. EQUIPO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE FONDOS

La tripulación de cada Vehículo Blindado está compuesta por un Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor y dos Vigilantes de Seguridad de Transporte.

10.1.2.1. Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor

Es el Vigilante de Seguridad que, estando en posesión del adecuado permiso de conducir y con conocimientos mecánicos elementales en automóviles, efectuará las siguientes funciones:

- Conduce vehículos blindados.
- Cuida del mantenimiento y conservación de los vehículos blindados. Asimismo cuida de las tareas de limpieza de los mismos, dentro de las adecuadas instalaciones de la Empresa y con los medios adecuados o, en su defecto, en instalaciones del exterior, dentro de la jornada laboral.
- Da, si se le exige, parte diario y por escrito del trayecto efectuado, del estado del automóvil y de los consumos del mismo.
- Comprobará los niveles de agua y aceite del vehículo completándolos, si faltare alguno de los dos, dando parte al Responsable.
- Revisará diariamente los depósitos de líquido de frenos y de embrague, dando cuenta de las pérdidas observadas.
- Revisará los niveles de aceite del motor, debiendo comunicar al Responsable la fecha de su reposición periódica.
- Cuidará el mantenimiento de los neumáticos del vehículo, revisando la presión de los mismos una vez por semana.
- Aquellas otras funciones complementarias a las que hace referencia el plus de actividad del personal de transporte de fondos.
- Al ostentar la categoría y calidad de Vigilante de Seguridad, realizará las tareas propias del mismo, en la medida que sean compatibles con la conducción del vehículo blindado.

10.1.2.2. Vigilante de Seguridad de Transporte

Es el Vigilante que, con las atribuciones de su cargo, que desarrolla su labor en el servicio de transporte y custodia de bienes y valores, haciéndose responsable a nivel de facturación de dichos valores cuando la misma le fuere asignada, teniendo que desempeñar la labor de carga y descarga de los mismos, colaborando con el Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor en las tareas de mantenimiento y limpieza del vehículo dentro de su jornada laboral, así como las otras funciones complementarias a las que hace referencia el plus de actividad del personal de transporte de fondos.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 30 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 147 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La carga y descarga se realizará de forma que los Vigilantes tengan, en todo momento la libertad de movimiento necesaria para utilizar el arma reglamentaria. El peso que deberá soportar de una sola vez no excederá de 15 kilogramos.

10.1.2.3. Uniformidad

Todo el personal adscrito al servicio por la persona adjudicataria irá perfectamente uniformado y limpio, llevando un distintivo en el que constará grabado su número de identificación personal y con la dotación que le corresponda según lo establecido en la legislación sectorial de aplicación

Los uniformes y distintivos serán por cuenta de la persona adjudicataria.

10.1.3. EQUIPO PREPARACIÓN DE CAMBIO Y RECUENTO DE BILLETES Y MONEDAS

10.1.3.1. Contador/pagador

Es el personal técnico operativo no habilitado de seguridad privada encargado de la manipulación del efectivo (billetes y monedas) depositado en las instalaciones por el servicio de transporte de valores, así como preparar el efectivo de las cajas de recarga con carácter previo a su distribución en los servicios de recarga planificados.

Por consiguiente su función fundamental consiste en el control, recepción, preparación, revisión y distribución de las remesas de valores, depósitos y efectivo, así como de la verificación de los contenidos siguiendo en todos los casos los procedimientos aprobados.

10.2. PERIODOS DE VACACIONES Y AUSENCIAS

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, la persona adjudicataria tomará las medidas oportunas para garantizar en todo momento la calidad de la prestación del servicio, sustituyendo a los operarios que causen dicha situación por otros de igual calificación y con la correspondiente formación especifica de manipulación de las DATs, al menos, en cuyo caso presentará la información necesaria del nuevo trabajador/a: nombre apellidos, documento Nacional de Identidad o equivalente, relación contractual con la empresa, horario y puesto de trabajo asignado.

En caso de huelga, la persona adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos.

10.3. FORMACIÓN

De acuerdo con el Plan de Formación elaborado por la persona adjudicataria y presentado a la AOPJA el personal encargado de la ejecución deberá recibir formación sobre cómo desarrollar sus tareas de manera correcta y responsable.

La Persona Adjudicataria deberá mantener un registro de la formación recibida por cada empleado, incluyendo los nuevos incorporados, especificando el programa de formación de cada curso incluyendo su fecha y duración. Dicho registro será entregado a la Agencia de Obra Pública anualmente.

10.4. MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS

El personal propio de la persona adjudicataria del contrato que realizará los servicios contemplados en este Pliego estará equipado con las herramientas necesarias para el perfecto desarrollo de su trabajo, así como de medios de comunicación y transporte necesarios.

A tal fin la persona adjudicataria deberá poner a disposición exclusiva de la ejecución del contrato los medios materiales e instalaciones así descritos en su oferta técnica, con las condiciones y demás características allí indicados, ello con independencia de los que, además, la AOPJA les ceda.

La AOPJA podrá exigir a la persona adjudicataria que modifique la composición o número de efectivos adscritos al contrato, si la calidad del servicio prestado no alcanza en las evaluaciones el nivel de calidad requerido, sin que ello suponga cargo adicional al presupuesto de contratación.

Los materiales, elementos e instalaciones sustituidos, en el caso que la AOPJA no requiera su depósito, la persona adjudicataria los gestionará de acuerdo con la Normativa Vigente para su eliminación.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La persona adjudicataria deberá disponer los medios necesarios para llevar a cabo un control y vigilancia de los trabajos realizados por los distintos equipos, tanto en lo que se refiere a los aspectos puramente técnicos con en los de seguridad y prevención laboral, cumpliendo en este punto con la legislación vigente al respecto.

Con independencia de las obligaciones y responsabilidades adquiridas por la persona adjudicataria en el control y vigilancia de los trabajos, deberá éste, en todo momento, observar las indicaciones formuladas por el personal de la AOPJA, quienes podrán modificar, retrasar o paralizar determinadas actuaciones.

La persona adjudicataria deberá cumplir con los indicadores de Calidad relacionados con su actividad definidos a continuación, debiendo adaptar sus procedimientos para la consecución de los objetivos impuestos dirigidos a la ejecución de los servicios con el nivel de calidad exigido.

El valor alcanzado por estos indicadores incidirán en la retribución mensual a recibir por la persona adjudicataria en los términos que se definen en el PCAP.

11.1. TIEMPOS DE RESPUESTA Y REPARACIÓN

Los parámetros que definirán los tiempos a tener en cuenta en la realización y valoración de los trabajos de la persona adjudicataria serán los siguientes:

11.1.1. TIEMPOS DE RESPUESTA

Se define como tiempo de respuesta al tiempo transcurrido entre el aviso de una incidencia al mantenedor y la presencia física de efectivos de este en la ubicación en la que ocurre la incidencia para el análisis y subsanación de la misma (provisional o definitivamente) en su caso.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 32 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 149 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El tiempo de respuesta máximo del mantenedor a la incidencia detectada variará en función del tipo de la incidencia:

- Aviso Máxima Urgencia (tipo CO-01): Incidencias con afección directa a la seguridad ó afección directa al servicio de transporte de pasajeros.
 - Tiempo de respuesta máximo: Mínimo posible, con un máximo de 2 horas.
- Aviso Urgente (tipo CO-02): Incidencias con afección a sistemas que requieran urgente reparación o que afecten a la imagen de la AOPJA.
 - Tiempo de respuesta máximo: 24 horas.
- Aviso Normal (tipo CO-03): resto de incidencias:
 - Tiempo de respuesta máximo:
 - Días laborables: 24 horas.
 - Fines de semana y festivos: Durante las 48 horas del primer día laborable posterior al festivo.

11.1.2. TIEMPOS DE REPARACIÓN

Se define el tiempo de reparación como el tiempo invertido en restablecer la normalidad en la zona afectada por una incidencia, bien sea por imputación propia o ajena al responsable, desde la llegada al lugar de la incidencia y descontando los posibles tiempos de espera no imputables al mantenedor que pueden producirse por cualquier razón. Estos tiempos de reparación afectarán exclusivamente a las cajas de recaudación y recarga que tienen que ser manipulados por la persona adjudicataria, sin incluir el resto de hardware o software de las DAT´s que competen al mantenedor de Sistemas.

El tiempo de reparación máximo del mantenedor variará en función del tipo de la incidencia:

- Aviso Máxima Urgencia (tipo CO-01): Incidencias con afección directa a la seguridad ó afección directa al servicio de transporte de pasajeros.
 - Tiempo de reparación máximo: Mínimo posible, con un máximo de 3 horas.
- Aviso Urgente (tipo CO-02): Incidencias con afección a sistemas que requieran urgente reparación o que afecten a la imagen de la AOPJA.
 - Tiempo de reparación máximo: 24 horas.
- Aviso Normal (tipo CO-03): resto de incidencias:
 - Tiempo de reparación máximo: 72 horas en días laborables.

En casos debidamente justificados la persona adjudicataria o cuando existe intervención por otro mantenedor, podrá solicitar a la AOPJA un mayor plazo de reparación, debiendo en todo caso coordinar los trabajos con el PCC.

11.2. INTERVENCIONES

El responsable de recibir, registrar, hacer un primer diagnóstico y coordinar la resolución de las distintas incidencias que se produzcan será la persona adjudicataria del Contrato de Operación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada, a través del PCC.

Para incidencias simples o claramente identificables, el Operador del PCC debe poder llamar directamente al Contratista responsable.

La Persona adjudicataria deberá cumplir en todo momento con los protocolos de la AOPJA y con el Acuerdo de Colaboración entre Subcontratistas.

11.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO INMEDIATO

Medidas preventivas inmediatas como consecuencia de incidencias en la explotación

Las incidencias deberán repararse de forma inmediata si existe peligro para el pasajero, empleado o cualquier persona ajena y/o bien, y causa distorsión al servicio de la AOPJA.

Ante el aviso de una incidencia urgente o de máxima urgencia, por parte del PCC al equipo de asistencia a incidencias, la persona adjudicataria debe disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la subsanación de la misma de forma inmediata.

El equipo establecido para el mantenimiento preventivo, actuara como equipo de Asistencia a Incidencias, dentro del coste global del contrato, para asegurar, en caso de emergencia, las intervenciones en línea que resulten de:

- Avería que afecta la disponibilidad del servicio de explotación;
- Accidente grave que afecte la seguridad;
- Actos de Vandalismo grave que afecten la seguridad;

Misión del responsable de Contrato en la Asistencia a Incidencias:

- Poner en funcionamiento los medios logísticos complementarios en los casos de emergencia
- Asegurar la interfaz entre la AOPJA/Coordinador Operacional y su equipo de mantenimiento

Prestaciones a aportar por el Equipo de Asistencia:

- Tener en cuenta las llamadas del PCC,
- Evaluar los medios que deben ponerse en marcha,
- Realizar las intervenciones de emergencia,
- Contactar con su responsable de Asistencia a Incidencias, en caso de ser necesario más medios humanos o materiales.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 34 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 151 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La AOPJA podrá exigir un plazo menor en el caso de que la Persona Adjudicataria proponga tiempos superiores a los normalmente establecidos en ese tipo de actuaciones

Una vez finalizado el trabajo la persona adjudicataria debe avisar al PCC de la finalización del mismo.

12. PARÁMETROS DE CONTROL DE CALIDAD Y CAPACIDAD DEL SERVICIO

La persona adjudicataria deberá disponer los medios necesarios para llevar a cabo un control y vigilancia de los trabajos realizados por los distintos equipos, tanto en lo que se refiere a los aspectos puramente técnicos como en los de seguridad y prevención laboral, cumpliendo en este punto con la legislación vigente al respecto.

En relación con lo primero, se recaba de la persona adjudicataria la asistencia necesaria para la determinación de las soluciones a emplear en cada caso y la mejora continua de los métodos y procedimientos utilizados.

Con independencia de las obligaciones y responsabilidades adquiridas por la persona adjudicataria en el control y vigilancia de los trabajos, deberá ésta, en todo momento, observar las indicaciones formuladas por el personal de la AOPJA, quienes podrán modificar, retrasar o paralizar determinadas actuaciones.

La persona adjudicataria deberá cumplir con los indicadores de Calidad relacionados con su actividad definidos a continuación, debiendo adaptar sus procedimientos para la consecución de los objetivos impuestos dirigidos a la ejecución de los servicios con el nivel de calidad exigido.

El valor alcanzado por estos indicadores incidirá en la retribución mensual a recibir por la persona adjudicataria en los términos definidos en presente PPTP y en el PCAP.

12.1.1. INDICADOR DE CALIDAD PERCIBIDA (ICP)

Este control estará basado en los puntos siguientes:

- Observaciones puntuales
- Calificación de niveles de calidad.

El ICP será igual a:

ICP= 0,65 x ÍNDICE 1 + 0,35 x ÍNDICE 2

El ICP global de un período considerado se obtendrá de la media aritmética de los ICP's parciales efectuados mensualmente.

ÍNDICE 1: Mensualmente se realizará una ruta de observaciones, de forma conjunta entre la AOPJA y el representante de la persona adjudicataria.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 35 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 152 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La AOPJA o persona en quien delegue, se reserva la posibilidad de decidir la fecha concreta y las zonas sujeta a inspección, debiendo efectuarse la ruta con carácter inmediato a la comunicación verbal a la empresa de dicha circunstancia.

En estos controles se redactará un "Parte de calidad" creado al efecto con los siguientes datos:

a) Nivel de mantenimiento y estado de los equipos en términos de recaudación y recarga
b) Anomalías observadas, entre las que se encuentran el cumplimiento del nivel de servicios en los equipos y tiempos transcurridos para su normalización desde una incidencia.
c) Grado de cumplimiento de las medidas de corrección solicitadas, en su caso, por la AOPJA.
d) Observaciones del representante de la persona adjudicataria, en su caso, o encargado del mismo.

Del conjunto de estas observaciones se otorgará por parte del Responsable del Contrato de los trabajos el ÍNDICE 1 de calidad de acuerdo con la siguiente escala:

- MUY BUENO: Las instalaciones y equipos presentan un mantenimiento óptimo (VALOR 10)
- BUENO: Las instalaciones y equipos presentan un mantenimiento general aceptable, pero sin alcanzar el nivel anterior al detectarse algunas incidencias de escasa relevancia (VALOR 7,5).
- REGULAR: Las instalaciones, zonas o áreas presentan un estado de mantenimiento insuficiente con incidencias que afectan al servicio (VALOR 5). Deberán aplicarse medidas correctoras puntuales.
- MALO: Las instalaciones y equipos presentan un estado deficitario en términos de recaudación y recarga, con abundantes incidencias (VALOR 2,5). En este supuesto se tomarán medidas correctoras de carácter general, incluyendo la posibilidad de realizar una recaudación o recarga correctiva.
- MUY MALO: El estado de mantenimiento es indiscutiblemente malo en el conjunto, haciendo preciso en este caso un cambio drástico, bien del factor humano, bien de los procedimientos de mantenimiento de la recaudación y recarga (VALOR 0).

ÍNDICE 2: Se obtendrán mediante la valoración de los siguientes parámetros generales:

(1) Cumplimiento de trabajos extraordinarios, respecto a la planificación prevista.
(2) Grado de cumplimiento del conjunto de obligaciones previstas en el presente Pliego.

Del conjunto de estos parámetros se obtendrá el ÍNDICE 2 de calidad, según la siguiente fórmula de ponderación, y teniendo en cuenta que dentro de cada parámetro se aplicará la misma escala establecida en el apartado anterior.

$$ÍNDICE\ 2 = 0{,}4 \times (1) + 0{,}6\ (2)$$

Dentro de los parámetros (1) y (2) se realizará como en el ÍNDICE 1, teniendo en cuenta cinco niveles con las mismas equivalencias numéricas.

12.1.2. INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO (ICPM)

La persona adjudicataria será penalizada por no realizar las tareas de mantenimiento con la frecuencia impuesta por el Plan de Mantenimiento aprobado por la AOPJA. La planificación mensual deberá cumplir con el Plan de Mantenimiento.

Se calculará mensualmente el índice ICPM, que se define como el porcentaje de cumplimiento del mantenimiento preventivo en el mes de acuerdo al plan de mantenimiento, entendiendo como incumplimiento la no realización en la fecha prevista de todas las actividades de mantenimiento programadas o las incidencias en el servicio, salvo causa suficientemente motivada y aceptada por AOPJA.

ICPM = (nº operaciones preventivas teóricas mensuales–nº operaciones preventivas no realizadas) / nº operaciones preventivas teóricas mensuales *100

Este indicador se calculará a partir de los datos contenidos en el GMAO de la AOPJA.

12.1.3. INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE RESPUESTA

Cuando exista un incidente sobre alguna de las instalaciones o equipos objeto de este contrato, la persona adjudicataria tiene la obligación de intervenir en los plazos definidos en este Pliego. En caso de retraso en su intervención, la persona adjudicataria será penalizada según los criterios siguientes:

- RES1: Suma de los tiempos de retraso de intervención, contabilizados en MINUTOS, que sobrepasan el tiempo de respuesta definido para un aviso de “máxima urgencia”, a contabilizar desde el aviso al mantenedor hasta la presencia física en campo de personal.

- RES2: Suma de los tiempos de retraso de intervención, contabilizados en MINUTOS, que sobrepasan el tiempo de respuesta definido, para un aviso “urgente” o “normal”, a contabilizar desde el aviso al mantenedor hasta la presencia física en campo de personal.

IRES = 0,65 x RES1 + 0,35 x RES2

Este indicador se calculará a partir de los datos contenidos en la Base de datos de incidencias de la AOPJA.

12.1.4. INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE REPARACIÓN

Cuando exista un incidente sobre alguna de las instalaciones objeto del presente contrato, la persona adjudicataria tiene la obligación de intervenir en los plazos definidos en este Pliego. En caso de retraso en su intervención, la persona adjudicataria será penalizada según los criterios siguientes:

- REP1: Suma de los tiempos de retraso de reparación, contabilizados en HORAS con 2 decimales, que sobrepasan el tiempo de reparación definido, para un incidente de “máxima urgencia” producido en el mes.

- REP2: Suma de los tiempos de retraso de reparación, contabilizados en HORAS con 2 decimales, que sobrepasan el tiempo de reparación definido, para un incidente “urgente” o “normal” producido en el mes.

IREP = 0,65 x REP1 + 0,35 x REP2

Este indicador se calculará a partir de los datos contenidos en la Base de datos de incidencias de la AOPJA.

13. PENALIZACIONES

Como queda recogido anteriormente, para verificar el cumplimiento del objeto del servicio, se establece un sistema de control de calidad de la prestación.

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad, la AOPJA deducirá del importe mensual a percibir por la Persona Adjudicataria un porcentaje del mismo, en función del grado de incumplimiento, conforme a lo establecido en el PCAP.

13.1. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD PERCIBIDA

La penalización por este concepto a aplicar sobre la certificación mensual se calcula:

Importe de penalización mensual= CPICP * Importe de facturación mensual, antes de IVA

(salvo mantenimiento correctivo)

Donde CPICP es el coeficiente de penalización por incumplimiento de la calidad percibida, y su valor será el que se expresa en la siguiente tabla:

INDICADOR DE CALIDAD PERCIBIDA (ICP)	COEFICIENTE PENALIZACIÓN CALIDAD PERCIBIDA (CPICP)
Más de 7,50	0,00
Entre 7,50 y 7,00	0,02
Entre 6,99 y 6,50	0,03
Entre 6,49 y 6,00	0,04
Entre 5,99 y 5,50	0,05
Entre 5,49 y 5,00	0,06
Entre 4,99 y 4,50	0,08
Entre 4,49 y 4,00	0,10
Entre 3,99 y 3,50	0,12
Entre 3,49 y 3,00	0,14
Entre 2,99 y 2,50	0,16
Entre 2,49 y 2,00	0,19
Entre 1,99 y 1,50	0,22
Entre 1,49 y 1,00	0,25
Entre 0,99 y 0,50	0,28
Entre 0,49 y 0	0,31

13.2. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO

La penalización por este concepto a aplicar sobre la certificación mensual se calcula:

Importe de penalización mensual= CICPM * Importe de facturación mensual, antes de IVA

(salvo mantenimiento correctivo)

Donde CICPM es el coeficiente de penalización del indicador por incumplimiento de la planificación del mantenimiento, y su valor será el que se expresa en la siguiente tabla:

ICPM	CICPM
Entre el 95 % y el 100%	0
Entre el 85 % y el 94.99%	0.01
Entre el 75 % y el 84.99%	0.03
Entre el 65 % y el 74.99%	0.1
Menor que el 64.99%	0.2

13.3. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE RESPUESTA

El cálculo de la penalización por incumplimiento del tiempo de respuesta se calcula según la siguiente fórmula:

Importe penalización mensual = 50 € x IRES

13.4. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE REPARACIÓN

El cálculo de la penalización por incumplimiento del tiempo de reparación se calcula según la siguiente fórmula:

Importe penalización mensual = 50 € x IREP

14. SUBCONTRATACIÓN

Los Subcontratistas deberán ser aprobados por la AOPJA.

Al menos un mes antes previamente al comienzo de los trabajos por parte de una subcontrata, la persona adjudicataria presentará a la AOPJA una “Solicitud de aprobación de Subcontratista”, en el que se incluyan los siguientes datos:

- Datos de la empresa Subcontratista: Nombre, NIF, dirección y teléfono.
- Actividad que desarrolla
- Clasificación
- Ámbito (Local / Regional / Nacional)
- Volumen de negocio en los últimos 4 años
- Nº total de trabajadores en los últimos 4 años
- Unidades de obra a ejecutar
- Periodo de presencia en la obra
- Nº trabajadores empleados en la obra
- Importe del Subcontrato (Euros)
- % del Subcontrato, respecto al PEM
- Relación de trabajos similares ejecutados anteriormente (objeto, importes, fechas, razón social del cliente, nombre del representante del cliente)

- Relación de equipos y medios auxiliares en propiedad que está dispuesto a disponer al Contrato.
- Plan de calidad propio del Subcontratista y/ o certificados de calidad

La AOPJA dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que después durante el servicio pueda ser recusado alguno de los citados Subcontratistas.

Idéntico trámite deberá realizarse en los supuestos de trabajos subcontratados por empresas a su vez Subcontratistas de la Persona Adjudicataria principal (subcontratación en cascada); no se permitirá la subcontratación por parte de la subcontrata de la subcontrata del Contratista principal, salvo que la AOPJA lo apruebe expresamente.

15. SEGUIMIENTO E INSPECCIONES

La persona adjudicataria, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas autoinspecciones sean necesarias para comprobar que se desempeñan las funciones adecuadamente.

Cualquier circunstancia que se detecte en las autoinspecciones realizadas deberá ser comunicada de forma inmediata a la empresa adjudicataria del Contrato de Operación del servicio y a la AOPJA.

Mensualmente se remitirá un informe a la AOPJA de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

La AOPJA, establecerá un Plan de Inspecciones que tendrá por objeto supervisar la correcta prestación del servicio por todos sus subcontratistas y comprobar que se están alcanzando los objetivos de calidad previstos en el presente Pliego y en el Plan de Control de la Calidad del Servicio.

En este Plan, la AOPJA, definirá la metodología que utilizará para realizar las distintas inspecciones que sean necesarias para este efecto.

El Plan de Inspecciones contemplará los siguientes tipos de inspecciones:

- Inspecciones en las que se requerirá la presencia de un representante de la persona adjudicataria y otros Subcontratistas. Estas inspecciones serán ejecutadas conjuntamente entre la AOPJA, la persona adjudicataria, el Operador del servicio y otros posibles subcontratistas de la AOPJA. En cada inspección se elaborará un acta informando y evaluando la inspección realizada. La AOPJA definirá la frecuencia de este tipo de inspecciones. En el caso de que se detecten incumplimientos repetitivos en determinados atributos, la AOPJA podrá proponer inspecciones adicionales en las que tendrán que participar los subcontratistas responsables de estos incumplimientos.

- Inspecciones realizadas por la AOPJA o el Operador del Servicio, sin previo aviso y sin presencia de terceros.

Además de las inspecciones realizadas, la AOPJA hará un seguimiento del cumplimiento del Plan de Mantenimiento, de los tiempos de reparación y de los tiempos de respuesta a partir de los datos registrados en el sistema de Gestión de Incidencias de la AOPJA, el gestor del Alarmas del servidor de Billetaje y del GMAO.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 40 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 157 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adjudicataria tendrá que colaborar en todo momento con la AOPJA o quien designe para hacer esta supervisión.

Con independencia de todo esto, la AOPJA o quién designe, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoría que considere necesarias para detectar el grado de cumplimiento de los objetivos del Contrato y podrá implantar las modificaciones que se estimen oportunas.

16. OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

16.1. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN

De cara al control de la seguridad, la calidad y la disponibilidad del servicio, la Persona Adjudicataria del presenta contrato se incorporará a la Comisión de Seguimiento de la Explotación formada la AOPJA y todas las empresas concurrentes del Metropolitano de Granada.

La Persona Adjudicataria deberá asistir a las reuniones convocadas por la Comisión así como participar activamente en las mismas (Como mínimo habrá una reunión mensual).

En las comisiones de seguimiento se tratarán, entre otros los siguientes temas:

- Análisis de la seguridad del sistema
- Valores de calidad alcanzados
- Análisis de las responsabilidades de determinadas incidencias.
- Seguimiento de la interfaz entre los distintos intervinientes.
- Seguimiento de la operación y medidas de optimización de la misma
- Seguimiento del mantenimiento y medidas de optimización del mismo

La Persona Adjudicataria deberá realizar todas y cada una de las consideraciones establecidas en el Acuerdo de Colaboración con el resto de Subcontratistas.

16.2. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Persona Adjudicataria adoptará las medidas para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros.

La Persona Adjudicataria será responsable absoluto de cualquier incidencia que se pueda producir en los equipos objeto del contrato por negligencia del mismo, al entender que debido a las características de éste, con la exigencia de una vigilancia continua e ininterrumpida, es el citado adjudicatario el que debe poner los medios para evitar que se pueda producir cualquier tipo de incidencia, y si ésta fueran ajena a sus propias actuaciones (condiciones meteorológicas) deberá actuar en los plazos que se indican en el presente Pliego, al objeto de minimizar en la mayor medida posible sus consecuencias.

Igualmente, será a cuenta de la Persona Adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran las actividades objeto del contrato.

Cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa y por escrito de la AOPJA o algún representante, serán éstos los responsables dentro de los límites señalados en la Ley.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 41 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 158 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las reclamaciones de terceros se presentarán, en todo caso, en el término de un año, ante el Órgano de Contratación que decidirá en el acuerdo que dicte, oído la Persona Adjudicataria, sobre la procedencia de aquéllas, su cuantía y la parte responsable.

La Persona Adjudicataria deberá suscribir los seguros de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares del presente Contrato. El importe de estos seguros debe ser asumido por la Persona Adjudicataria y su coste debe ser repercutido en la oferta presentada para la ejecución del servicio.

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 42 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 159 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

Ubicación y codificación de los equipos

LÍNEA 1 DEL METROPOLITANO DE GRANADA

Nº PARADA	NOMBRE PARADA	DAT´s	Sistema de pago
P1	ALBOLOTE	DAT_P1-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P1-2	Efectivo y pago bancario
P2	JUNCARIL	DAT_P2-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P2-2	Efectivo
P3	VICUÑA	DAT_P3-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P3-2	Efectivo - Sin servicio
P4	ANFITEATRO	DAT_P4-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P4-2	Efectivo
P5	MARACENA	DAT_P5-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P5-2	Efectivo y pago bancario
P6	CERRILLO MARACENA	DAT_P6-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P6-2	Efectivo
P7	JAÉN	DAT_P7-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P7-2	Efectivo y pago bancario
P8	ESTACIÓN DE AUTOBUSES	DAT_P8-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P8-2	Efectivo y pago bancario
P9	ARGENTINITA	DAT_P9-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P9-2	Efectivo
P10	LUIS AMADOR	DAT_P10-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P10-2	Efectivo
P11	VILLAREJO	DAT_P11-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P11-2	Efectivo y pago bancario
P12	CALETA	DAT_P12-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P12-2	Efectivo y pago bancario
P13	ESTACIÓN DE FERROCARRIL	DAT_P13-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P13-2	Efectivo y pago bancario
P14	UNIVERSIDAD	DAT_P14-1	Efectivo y pago bancario

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 43 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 160 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

		DAT_P14-2	Efectivo y pago bancario
P15	MÉNDEZ NÚÑEZ	DAT_P15-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P15-2	Efectivo y pago bancario
P16	RECOGIDAS	DAT_P16-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P16-2	Efectivo y pago bancario
		DAT_P16-3	Efectivo y pago bancario
		DAT_P16-4	Efectivo y pago bancario
P17	ALCÁZAR DEL GENIL	DAT_P17-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P17-2	Efectivo y pago bancario
		DAT_P17-3	Efectivo y pago bancario
		DAT_P17-4	Efectivo y pago bancario
P18	HÍPICA	DAT_P18-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P18-2	Efectivo y pago bancario
P19	ANDRÉS SEGOVIA	DAT_P19-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P19-2	Efectivo y pago bancario
P20	PALACIO DE DEPORTES	DAT_P20-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P20-2	Efectivo y pago bancario
P21	NUEVO LOS CÁRMENES	DAT_P21-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P21-2	Efectivo y pago bancario
P22	DÍLAR	DAT_P22-1	Efectivo
		DAT_P22-2	Efectivo y pago bancario
P23	PARQUE TECNOLÓGICO	DAT_P23-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P23-2	Efectivo y pago bancario
P24	SIERRA NEVADA	DAT_P24-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P24-2	Efectivo y pago bancario
P25	FERNANDO DE LOS RÍOS	DAT_P25-1	Efectivo
		DAT_P25-2	Efectivo y pago bancario
P26	ARMILLA	DAT_P26-1	Efectivo y pago bancario
		DAT_P26-2	Efectivo y pago bancario

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 44 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 161 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

AMPLIACIÓN SUR DE LA LÍNEA 1 DEL METROPOLITANO DE GRANADA

Nº PARADA	NOMBRE PARADA	DAT´s	Sistema de pago
P27	SAN CAYETANO	DAT_P27-1	
		DAT_P27-2	
P28	LA PAZ	DAT_P28-1	
		DAT_P28-2	
P29	CHURRIANA DE LA VEGA	DAT_P29-1	
		DAT_P29-2	
P30	SAN RAMÓN	DAT_P30-1	
		DAT_P30-2	
P31	LA GLORIA	DAT_P31-1	
		DAT_P31-2	
P32	LOS CHOPOS	DAT_P32-1	
		DAT_P32-2	
P33	GABIA	DAT_P33-1	
		DAT_P33-2	

RENATO HERRERA CABRERIZO		09/10/2024	PÁGINA 45 / 45
VERIFICACIÃ"N	NJyGwK65aVqC3M54VJ8G0ST8Q0NDb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		22/04/2025 11:32:21	PÁGINA: 162 / 162
POLICARPO LEDESMA ALMAZAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNDU5ZThlNjQ3NTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	